

Manuel Lobo Cabrera

LAS HEREDADES DE AGUAS Y LOS ACEQUIEROS DE GRAN CANARIA EN EL SIGLO XVI



**LAS HEREDADES DE AGUAS Y LOS
ACEQUIEROS DE GRAN CANARIA EN
EL SIGLO XVI**

Manuel Lobo Cabrera

Edita: Fedac, Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria, Cabildo de Gran Canaria

Maquetación e impresión: Daute Diseño, S.L.

ISBN: 978-84-1353-118-2

DL: GC 192-2023

Créditos de foto: El Acequero. Escultura ejecutada por Manuel Eduardo Ramírez. Ubicación: Villa de Aguimes.



Índice

Introducción	7
I Las Heredades de aguas en Gran Canaria	15
1.1 La heredad de Las Palmas	25
1.2 La Heredad de Tafira	27
1.3 La heredad de agua de Las Canales	29
1.4 La heredad de la Mina	32
1.5 La heredad de Tasautejo	36
1.6 La heredad de Tenoya	41
1.7 La heredad de Arucas y Firgas	45
1.8 La heredad del Palmital	49
1.9 El heredamiento de Telde.	51
1.10 Las heredades de Agüimes	54
II Ordenanzas: Alcaldes de agua y acequeros	59
2.1. Alcaldes de aguas y acequeros	60
III Los Acequeros de Gran Canaria	65
3.1. Los acequeros del barranco de Las Palmas	67
3.2 Los acequeros de la Mina de Tejeda	74
3.3. Los acequeros del Palmital	78
3.4. Los acequeros de Telde	80
3.5. Los acequeros de Agüimes	82
IV Las Acequias	93
4.1. Construcción de acequias	98
4.2. Pleitos	102
Bibliografía	105
Apéndice. Documentos	111

Introducción

El agua, las obras hidráulicas, la legislación y la evolución histórica de su desarrollo en Canarias, antes y después de la conquista, ha ocupado la labor de investigadores de distinta formación, aportando una bibliografía más que abundante¹, sin embargo la labor desarrollada por los oficiales que tuvieron a su cargo el mantenimiento de las infraestructuras y el reparto del agua entre los distintos propietarios en el primer siglo de la colonización apenas ha merecido su atención, a pesar de que los contratos y la-

¹ CHIL Y NARANJO, G.: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*; Las Palmas, 1979, T. III, pp. 374-379; CULLÉN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y reales Cédulas* (estudio, introducción y notas de Francisco Morales Padrón y Manuel Lobo Cabrera, Las Palmas de Gran Canaria, 1995; GALLEGU ANABITARTE, A. y otros, *El derecho de aguas en*

bores de los mismos abundan en la documentación notarial. Nos referimos a los acequeros, los cuales, en el siglo XVI, además de su propia labor orientada al cuidado y limpieza de las acequias, tuvieron la encomienda de repartir el agua entre los herederos de los distintos heredamientos que se fueron organizando en la isla a partir de los repartos de tierras y aguas.

Las heredades o heredamientos están enraizados en la historia de la isla, tanto por su tradición como por su organización, basada en la costumbre, que luego se convirtieron en ley, a partir de la promulgación de las ordenanzas. Desde la confirmación

España, Madrid, 1986, t. I.; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: <https://www.infonortedigital.com/portada/reportajes/item/57727-mina-de-tejeda-la-audaz-obra-ingenieril-de-hace-500-anos-grancanaria>; GUIMERÁ PERAZA, M.: "Heredamientos de aguas en Canarias", *Anuario del Derecho Civil*, 10, Madrid, 1957, pp. 474-504; "Régimen jurídico de las aguas en Canarias" *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.12, 1961, pp. 261-406; HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, V.: "Aguas del barranco de Tenoya", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 33, Madrid-Las Palmas, 1987., pp. 256-258; HERNÁNDEZ RAMOS, J.: *Las heredades de aguas de Gran Canaria*, Madrid, 1954, LEÓN Y MATOS; F. J.: *Noticias en razón del establecimiento y formación de los Heredamientos que hay en la isla y de los repartimientos de las tierras en que se comprenden los alcaldes de aguas riegan; formación de las Ordenanzas municipales, etc. etc. escritas y recopiladas en 1783 por*; MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos* T.16, f. 157. MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del concejo de Gran Canaria (1531)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1974; QUINTANA ANDRÉS, P. y A. CAMINO PÉREZ, *El agua en Canarias: distribución, uso y propiedad (1480-1969)*, *Documentos para su historia*, Las Palmas, 2022; ROSA OLIVERA, L. de, "Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias», en: *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*", Santa Cruz de Tenerife, 1969, t. III, págs. 34-35; ROSALES QUEVEDO, T.: *Historia de heredad de aguas*

de las heredades por el enviado regio Juan Ortiz de Zarate, se establecieron heredamientos en torno a los principales cauces de los barrancos donde se ubicaban las principales poblaciones o se instalaron importantes haciendas azucareras, que debían mantenerse en propiedad de las personas a quienes se habían repartido las tierras y aguas, pues en 1506 los reyes ordenan a las justicias de las islas realengas que hicieran cumplir una carta del gobernador Lope de Sosa donde se prohibía a los vecinos vender ingenios y heredamientos a extranjeros o personas poderosas².

de Arucas y Firgas, Arucas, 1977; SÁNCHEZ VALERÓN, R.: *Heredad acequia real de Aguatoná. Ingenio*, <http://heredaddeingenio.com/index.php/historia>; SÁNCHEZ VALERÓN, R. y F. E. MARTÍN SANTIAGO: *Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI*, Ingenio (Gran Canaria), s.a.; <https://jornadasdeculturadelagua.files.wordpress.com/2012/10/el-heredamiento-de-aguas-de-la-vega-mayor-de-telde.pdf>. SANTANA RAMÍREZ, J. I.: "La acequia Real de la Vega Mayor de Telde", Telde, 2006. [En línea] Telde" Actualidad, <http://www.teldeactualidad.com>; SUÁREZ MORENO, F.: "Estrategias y arquitecturas del agua en Gran Canaria (siglos XV-XX)", *Crónicas de Canarias*, 1, Las Palmas, 2005, pp. 13-38; *Galerías filtrantes canarias: minas de agua en Gran Canaria (1501-1950)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2014. SUÁREZ MORENO, F. y A. SUÁREZ PÉREZ: *Guía del patrimonio etnográfico de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2005; Suárez Moreno, F.: "El agua en Canarias. Historia, estrategias y procedimientos didácticos". *Bienmesabe*, 2009. [org.-Infonortedigital-Artevirgo.org](http://www.bienmesabe.org). *DP GC*, 1, 56.

² AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981, doc. 665.

Ligados a los heredamientos están los acequeros, cuya presencia en Gran Canaria está íntimamente ligada al fin de la conquista y al comienzo de los repartos de tierras y aguas entre los miembros de la hueste y los pobladores. En los primeros momentos en las distintas datas agua y tierra iban unidas, pues el beneficiado tenía derecho al uso del agua que de manera libre corría por los barrancos, y para hacer llegar el agua a la tierra fue necesaria la apertura de heridos, acequias y canales que facilitarían no solo el riego sino también el establecimiento de ingenios y molinos donde el agua se convirtió en un bien imprescindible. De este modo se creó un sistema que de forma sencilla resolvía la difícil tarea de administrar el agua a los distintos puntos necesarios para el buen funcionamiento económico.

Las acequias construidas a fines del siglo XV, una vez realizados los repartimientos, se alimentaban de una toma principal, conocida como madre, situada en puntos altos, así como de los manantiales y fuentes, y desde esos puntos eran conducidas bien con acequias, trastes o canales, hasta su destino, donde eran aprovechadas por los propietarios.

Los primeros acequeros eran contratados de manera individual por el propietario del agua, quienes además de construir las primeras vías por donde circulara el líquido tenía también la misión de tener limpia la acequia, hasta que los propietarios del agua se pusieron de acuerdo para establecer heredades que fueron las que consideraron imprescindibles contratar a oficiales que de ello entendieran para el cuidado de los cauces por donde discurría el agua, a las órdenes de los herederos.

Los principales heredamientos constituidos en Gran Canaria entre fines del XV y comienzos del XVI, a modo de juntas participadas por los herederos del agua, se vieron en la necesi-

dad de contar con el servicio de los acequeros, que ampliaron su función no solo a cuidar y guardar los canales y acequias sino también a ejercer el control de las aguas que discurrían por los barrancos y repartir el agua entre las personas que constituían el heredamiento. Los acequeros, personas consideradas honradas dado lo delicado de su trabajo y con conocimiento de su práctica, eran quienes guiaban el líquido hasta las distintas suertes de tierra, que lo aprovechaban para los cultivos de riego.

Las funciones de los acequeros variaban en función del heredamiento y del contrato realizado entre ambas partes, en especial a partir del momento en que las mismas estaban reguladas por las ordenanzas de la isla. En general, las mismas tenían que ver con el orden, cuidado, supervisión, limpieza, tanto de tierra como vegetal, de las acequias y cuidado de las tornas³ y de los trastes⁴, así como evitar las escorrentías, cuidando siempre de que la acequia estuviera en perfecto estado para evitar por todos los medios que se perdiera el agua a la vez que se ampliaban con la tarea de repartir bien con total fidelidad las aguas entre los herederos, según uso y costumbre, además de denunciar a todos aquellos que hurtaran el agua o hicieran algún desperfecto a las acequias. También tenía entre sus competencias la jurisdicción sobre la acequia en el tiempo que estaba contratado, denunciando

³ Pequeña compuerta de madera, metal o piedra con la que se corta o cambia el curso del agua de riego, para encaminarla hasta la heredad. Era una pequeña derivación puntual en la acequia, reforzada con piedras. Estas derivaciones debían estar cerradas mientras se hacía el reparto del agua.

⁴ Muro de tierra o pequeño lomo que rodea las pocetas de los árboles frutales, o en paralelo con otro hasta conformar una acequia.

do la contravención de la misma a los herederos. Esta tradición se había introducido en la isla desde Andalucía y Valencia donde era común la presencia de dichos oficiales.



Acequia con torna. Foto del autor.

El aprovechamiento del agua, así como su reparto entre los diferentes herederos, generó conflictos entre las partes motivando incluso modificaciones y reformas en los repartos de agua, de tal modo que fueron los enfrentamientos derivados del reparto del agua, lo que motivo que a partir de 1531 se regulara el uso y reparto mediante las ordenanzas, de manera general, con el nombramiento de los acequeros y de los repartidores, aunque cada

heredad introducía características distintas en los contratos que concertaban con los acequeros, variando no solo las funciones y obligaciones, sino también el tiempo de concierto y el pago que se les hacía `por su trabajo. Asimismo, había distintas casuísticas en la contratación de tal modo que en unos heredamientos eran los alcaldes de aguas quienes contrataban sus servicios, mientras que en otros eran los herederos elegidos por el conjunto de la junta y en otros actuaban conjuntamente los alcaldes con una representación de herederos, hasta dos, como aconteció en Agüimes, en que los alcaldes de aguas, hasta tres⁵, que no deja de ser curioso porque en la ordenanzas se señalan que deben ser dos, celebran concierto con un acequero y repartidor en unión de dos o más herederos⁶.

Finalmente queremos destacar que la mayor parte de los documentos utilizados, conciertos entre heredades y acequeros y repartidores, así como los ajustes para construir acequias en distintos puntos de la isla de Gran Canaria, han sido hallados en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, donde su personal ha sido vital para su consulta por su diligencia y ayuda. Asimismo, queremos agradecer a Francisco Suárez Moreno la cesión de las fotos, a la FEDAC, a Francisco Mireles por su disposición y preocupación para que este texto viera la luz, y en especial a la Consejera de Industria, Comercio y Artesanía, doña Minerva Alonso Santana por haber aceptado y acogido, dada su temática, esta pequeña obra, para su edición.

⁵ En un contrato celebrado en 1576 figuraban otorgando como alcaldes de aguas del heredamiento de la villa de Agüimes "Bartolomé de Tovilleja, Amador Espino y Jorge Pérez.

⁶ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.485, s.f. En Agüimes, 16 de julio de 1573, en 12 de abril de 1575

I

Las Heredades de aguas en Gran Canaria

La modalidad que introdujeron los conquistadores desde el primer momento consistió en repartir las aguas junto con las tierras dándolas en propiedad a los que habían de usarlas en las suertes susceptibles de ser regadas, trasladando así a Gran Canaria el legado castellano y especialmente andaluz en cuanto al agua. El mismo se hace realidad a partir de las directrices que en febrero de 1480 la reina Isabel dictó a su gobernador Pedro de Vera mediante una Real Cédula, sin haber aun coronado la conquista, con el fin de que iniciara el reparto de las tierras y las aguas de la isla de Gran Canaria entre conquistadores, pobladores e isleños, con el fin de crear una situación de arraigo, para así poner en marcha todo el proceso económico que requería la nueva tierra.

Terminada la conquista en 1483 estos repartimientos se hicieron obedeciendo determinados requisitos, como el tener fami-

lia y casa poblada, residir un determinado tiempo en la isla, con el vínculo del principio jurídico que unía la propiedad del agua a la propiedad de la tierra⁷, que son las razones que dan lugar a la constitución de las Heredades de aguas⁸. Dicho repartimiento fue confirmado por los reyes el 20 de enero de 1487.

En los repartimientos y reformas sucesivas realizadas, derivadas de las quejas de algunos conquistadores y pobladores, las aguas se asignaron con preferencia a los terrenos situados a menos de 300 metros sobre el nivel del mar, en atención a las plantaciones de cañas de azúcar, pero esas asignaciones se hicieron atendiendo no solamente a su extensión, sino teniendo muy en cuenta también la fertilidad de las tierras que habían de ser regadas. El agua que nacía desde las cumbres quedó vinculada a las tierras bajas. Los caudales, una vez abastecida las necesidades de la población, se encauzaron hacia las plantaciones de caña dulce con sus ingenios, poblamientos cercanos y molinos de agua, así como hacia los sembrados de granos, hortalizas y frutales.

Por tanto, el desarrollo económico auspiciado por los gobernadores en Gran Canaria, orientado a la producción azucarera, aumentó la demanda de agua no solo para el riego de las suertes de cañaverales, sino también para el funcionamiento de los ingenios azucareros. A partir de aquí surgieron los heredamientos como entidades que aglutinaban a los propietarios del agua, quienes al tener en sus manos el recurso hídrico se convirtieron

⁷ GALLEGO ANABITARTE, A. y otros, *El derecho de aguas en España*, Madrid, 1986, t. I, pp. 129-144.

⁸ HERNÁNDEZ RAMOS, J.: *Las heredades de aguas de Gran Canaria*, Madrid, 1954, P. 25

en un poder factico de la oligarquía isleña, al ser los dueños los principales partícipes de dichas instituciones⁹

El término Heredamiento ha suscitado muchas controversias a lo largo de la historia, porque el sentido real de la palabra, se aplica a la suma de bienes que pertenecen a un conjunto de herederos y, en el caso de aguas, sería más propio hablar de aguas de los heredamientos. A partir de su constitución las partes o proporciones del agua que conformaban los heredamientos se convirtieron con el tiempo en mercancía que se podía transmitir, por ventas, donaciones o herencias, al margen de la propiedad de la tierra a la que en los repartimientos figuraba, por ello la Academia Canaria de la Lengua los define como proporción de una azada por fanegada, que se adjudicada a los conquistadores según el papel jugado en la conquista dentro de la jerarquía militar, aunque es más específica para el caso que nos ocupa otra de las acepciones de la misma institución que la recoge como “*el conjunto de propietarios de los terrenos situados en una cota inferior a la de cierta acequia, que tienen derecho a regar de ella, Tales heredamientos suelen llevar el nombre de la acequia en cuestión*”¹⁰, de ahí la Acequia real de Aguatona o la Acequia real de Telde.

Las aguas se repartían por el turno de riego que correspondía a cada heredad, conocida como dula y de adulados los titulares de la misma, y su nombre viene del árabe y significa cada una de las porciones de tierra que reciben por turno las horas de riego de una acequia

⁹ SUÁREZ MORENO, F.: “El agua en Canarias. Historia, estrategias y procedimientos didácticos”. *Bienmesabe*, 2009. [org.-Infonortedigital-Artevirgo. org. DP GC, 1, 56.](http://www.bienmesabe.org)

¹⁰ <http://www.academiacanarialengua.org/heredamiento/>

Desde el principio no se aceptó el criterio de que las aguas pudieran utilizarse indistintamente por quienes las fueran necesitando, sino que por no ser muchas, se empezaron por establecer turnos y horarios, asignando a cada beneficiado con determinadas cantidades fijas vinculadas a la tierra hasta la completa distribución de los caudales hídricos, de tal modo que los beneficiarios lo aceptaron de buena gana, a partir de 1505 y de la visita de un reformador. De esta visita realizada por el licenciado Juan Ortiz de Zárate, que vino con cedula de la reina fechada en Segovia en 31 de agosto de 1505, con el fin de revisar y confirmar los repartimientos, se consiguió que con fecha de 26 de noviembre de 1506 fuera pregonado y fijado en Las Palmas, la confirmación de los anteriores repartimientos, y en consecuencia la confirmación de las Heredades de Aguas, con la distribución de las gruesas y adulando en cada Heredamiento según la zona y la calidad de los terrenos, con las siguientes condiciones: reconocer la necesidad de respetar la reunión natural de los pequeños veneros que surgían en la cuenca de cada barranco con el fin de disponer de caudales de cierta importancia; aceptar que tales caudales habrían de dividirse en partes alícuotas, sin derechos preferentes; aceptar la asociación forzosa entre los participantes de las aguas de cada cuenca con el fin de acometer en común las obras necesarias para poder aprovecharlas, de todo lo cual se deduce que la masa o gruesa se convertía en un todo indivisible, cuya propiedad pertenecía al conjunto de los herederos. La división de la gruesa, en partes alícuotas, se estableció de manera general cuando los cauces eran importantes, estableciéndose el turno de regantes con el día fijo y las horas de reloj ¹¹, cumpliendo así las directrices

¹¹ HERNÁNDEZ RAMOS; J.: *Op. cit.*, pp. 38-40

de las corona “según que sus Altezas lo mandan., para agora e para siempre jamás, para sí e para sus herederos e sucesores, ..., con el agua que por sus dulas les perteneciere...”¹².

Las primeras heredades se crearon y comenzaron a desarrollarse entre 1483 y 1505, desde el momento en que los repartimientos con el aprovechamiento de las aguas que discurrían por los manantiales y barrancos se entregaron a los pobladores, fundándose en ese periodo las principales y más antiguas, entre ellas la de Agüimes. Los herederos fueron los que conformaron cada institución, teniendo en cuenta al constituirse la cantidad de agua disponible, así como la tierra que se podía regar con ella, variando en este sentido las dulas en cada heredamiento, de ahí que las dulas o días de turno no fueron iguales en todos los heredamientos, así como la cantidad de agua tampoco lo era.

Por ello cuando se formaron los heredamientos se hizo con proporción a las tierras en que se debía regar y por eso no son iguales las dulas o días del turno de regar en todos los heredamientos así como la cantidad de agua que los compone no es igual puesto que para formar cada heredamiento se examinaba tanto la cantidad del agua como la tierra a que podía alcanzar el riego que necesitaría para su cultura y producciones y si se consideraba que se necesitaría regar cada 16 días se arreglaba la dula de 16 que son 32 horas y señalaba la tierra proporcionada a ser regada en cada hora. Aquella porción de agua que contenía aquel heredamiento se le daba el nombre de azada si el agua de

¹² SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la, *La reformación del repartimiento de Tenerife de 1506*, La Laguna, Estudios Canarios, 1953, p. 144.

otro barranco era cantidad que se podía partir o dividir en dos se llamaba 2 azadas y si la tierra podía sufrir que se le diera cada 24 días la dula de regar y si más o menos según la cantidad de agua y calidad de la tierra¹³.

El sistema de funcionamiento de tales heredades, que en principio se guiaban por el derecho consuetudinario heredado de sus lugares de origen especialmente Andalucía, era a través de las juntas de los herederos convocados por los alcaldes de agua que en el momento ostentaban el cargo, por lo cual era normal celebrar dos al año, toda vez que el tiempo de mandato de los alcaldes era de seis meses. Las reuniones solían celebrarse en casa de algunos de los herederos o en ermitas e incluso en el convento de San Francisco, donde los miembros, con voz y voto, decidían si apoderaban a algunos de los herederos para que en su nombre concertaran el contrato con el acequero y repartidor, así como el tiempo de duración del mismo, el pago a realizar por su trabajo, o autorizaban solo a los alcaldes en ese cometido. Estos nombramientos contaron con la anuencia de los gobernadores y del cabildo.

En ellas también se determinaban los pormenores del riego en dicho espacio de tiempo, así como su administración por dulas (periodo de tiempo durante el cual correspondía regar a cada

¹³ LEÓN y MATOS, F. J.: *Noticias en razón del establecimiento y formación de los Heredamientos que hay en la isla y de los repartimientos de las tierras en que se en que se comprenden los alcaldes de aguas riegan; formación de las Ordenanzas municipales, etc. etc. escritas y recopiladas en 1783 por Francisco J. de León y Matos*, en MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos para la historia de Canarias*, T. VI, fs. 21 r.-35 r. Manuscrito. Archivo Museo Canario

heredero) de horas en función de las azadas, lo que viene a confirmar que la azada era una medida de agua en función del tiempo.

La azada, como medida de agua, estaba conformada por diez litros por segundo, en doce horas, lo que daba un total de 432 metros cúbicos en ese tiempo, en el cual el agua discurría por la acequia¹⁴.

Con estos datos se demuestra la legitimidad con que fueron fundados los heredamientos en virtud de las reales cédulas y que su formación fue con toda el agua que iba al mar por los barrancos que eran riachuelos o arroyos perennes, porque todas las aguas como no estaban detenidas en la parte alta de la isla bajaban naturalmente y no hubo que ir a buscarlas, tal como se establece por parte de los monarcas en las instrucciones que dan a su delegado regio, Ortiz Zarate, cuando le señalan que “... *agora e para siempre jamás los días e las oras que de la dicha agua deven gozar, según que las dichas tierras por la calidad del lugar donde estovieren la ovieren menester...*”¹⁵

Cada heredamiento tenía su arreglo proporcional a su gobierno y manejo sin inferir confusión. De estos antecedentes es de donde viene la prohibición de pasar agua de un heredamiento a otro, lo primero porque el dueño del agua la poseía en su distrito y lugar donde estaba el heredamiento al que pertenecía y para las tierras de la dotación de él, y de ninguna manera para las otras,

¹⁴ GUIMERÁ PERAZA, M.: Art. cit, p. 326. ¹

¹⁵ A.M.C. *Colección de Documentos para la Historia de Canarias* de A. MILLARES TORRES, T. VII y XV. GAMBIN GARCÍA, M.: “La reformación de repartimientos de Ortiz de zarate en Canarias (1506-1508)”. *Revista El Museo Canario*, 57, Las Palmas de Gran Canaria, 2002, pp. 67-136.

lo segundo porque esa extracción de un heredamiento para otro destruiría y confundiría el orden y gobierno de ellos y lo tercero porque introduciría desorden y confusión que se supondría podría ocasionar la desigualdad de medidas, denominaciones y dulas diferentes y diversas, de ahí que es conveniente convenir que la formación de los heredamientos, sus ordenanzas, gobiernos y prácticas no son cosas arbitrarias o introducidas por alguno sino que adquirió con predominio y concepto entre los interesados en los mismos heredamientos y que estos tenían sus ordenanzas aprobadas por el monarca, porque con estos se evitaban las usurpaciones y robos que solo traían pleitos¹⁶.

No obstante, el agua no estuvo siempre adscrita a la tierra, como fue al principio, sino que a medida que comenzó a escasear se convierte en objeto de venta y renta, de tal modo que ya desde el primer tercio del siglo XVI se asiste al traspaso del agua vinculada a la tierra, bien mediante arrendamientos o ventas, así en 1525 hallamos una de las primeras escrituras donde se venden suertes de agua vinculadas a tierras de regadío, entre herederos, así en diciembre de dicho año el portugués Alonso de Matos vendía a Martín Alemán suerte y media de tierras de regadío, en dos pedazos, más suerte y media de agua, que eran nueve días por sus dulas, en la vega de Aguatona, por 75.000 maravedís¹⁷, y en 1525 el mismo Matos arrienda 4 suertes de agua de las que poseía en la vega mayor de Telde, por 4 años¹⁸. En 1526 el escribano mayor del cabildo Juan de Ariñez, vendía al escribano público Rodrigo

¹⁶ LEÓN y MATOS, F. J.: *Op. cit.*

¹⁷ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 737, fs. 323 r-324 r.

¹⁸ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 736, f. 21 r.

de Ocaña, una suerte de agua, cinco horas, de toda la que se sacase del barranco de las Canales, del tercio que le pertenecía por sacar dicha agua, por merced real, para que la tome por sus dula, por 50.000 maravedís¹⁹.

Estos vecinos que acceden al agua a través de las ventas, hacen la ceremonia de la toma de posesión, ante el escribano, a una hora determinada, tomando con sus manos el agua que transitaba por la acequia o echándola fuera de ella, tal como hace en 1532 Leonor Méndez al acceder mediante compra a una suerte de agua del repartimiento de la acequia de la vega mayor de Telde²⁰.

Las ventas son las más usuales, aunque también los arrendamientos abundan, así en 1526, la vecina María de Bilbao arrendaba al genovés Juan de Carrega, suerte y media de agua (4,5 noches con sus días) del heredamiento de Agüimes, de la acequia del ingenio de la vega de Aguatona, por sus dulas, según las tienen las otras heredades, por precio de 7,5 doblas mensuales²¹.

De la misma manera las aguas, como un bien agrario de vital importancia, son también dadas a censo, como las siete suertes de agua de dula según se repartían en la acequia real de la vega de Aguatona, junto con dos suertes de tierra, pegadas al albercón del ingenio, junto con otros bienes que Juan de Ayala, hijo de Martín Alemán, vecinos de Agüimes, entrega a Diego Díaz y Bartolomé de Tovilleja, vecinos de Telde con bienes en Agüimes, por 38 doblas de oro anuales año 1538.

¹⁹ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 737, f. 477 r. f. 597 r

²⁰ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 740, f. 520 v. Las Palmas

²¹ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 737, f. 597 r. Las Palmas.

Además de los vecinos, también los alcaldes de las aguas, en nombre de los herederos, ponen en renta alguna suerte de agua, propiedad del heredamiento, tal como hace en 1567 el alcalde Francisco Díaz, como alcalde de la acequia real de Aguatona, que da en renta al vecino Juan Álvarez, una suerte de agua, de dos días y dos noches, conforme al repartimiento por sus dulas, por cuatro años²².

Las heredades más importantes estaban adscritas a las tierras y a los cursos de aguas, y fueron creciendo a medida que las tierras se ponían en explotación, repartidas por toda la isla, como fueron además de las señaladas en este estudio las del heredamiento de Moya, de Lairaga, uno de cuyos beneficiados era el regidor Adán de Acedo, o de la vega mayor de Gáldar, de la cual formaban parte personas destacadas de la sociedad isleña, entre ellas dos indígenas principales, así formaban parte este heredamiento en 1520 la viuda de Alonso de Becerra, Marina Jiménez, Juan de Vargas, Juan Rodríguez de Origüela, Juan de León, Alonso de Herrera, escribano público, Miguel de Trejo, Pedro el rey, Juan Perdomo, Antonio Cherinos, Antón López, Arriete de Betancor, Cristóbal Rodríguez de Lucena, Pedro de Argüello, Antón de Lacalle, María López, Simón Ortiz, Luisa de Betancor, Catalina de Guzmán, Ginés de Becerril, Inés de Betancor, Inés Martín, Luisa Hernández, Fernando Alonso de la Guarda, Pedro Domínguez, Antonio de Orduña y Bartolomé Ruiz²³, siendo sus

²² A.H.P.L.P.: Francisco Díaz Pelos, nº. 2.484, fs. 248 v.- 250 r. Agüimes, 12 de septiembre de 1567.

²³ A.H.P.L.P., Pedro Tomás Ariñez, nº 2.431, s.f. Guía. Documento inserto otorgado en 1520.

alcaldes de agua Juan de Vargas y Francisco de Castrillo y el repartidor un tal Juan²⁴.

Sin embargo, al no contar con documentos que nos den información de las mismas ni siquiera los contratos que se celebraron con los acequeros las omitimos en este estudio, aunque de acuerdo con las normas contempladas en las ordenanzas debieron funcionar de manera similar a las analizadas.

1.1 La heredad de Las Palmas

El lugar donde se asentó el campamento militar, convertido luego en villa y finalmente en ciudad, fue el lugar donde primero se experimentó la creación de una heredad, al utilizar las tierras que cubrían ambos márgenes del barranco Guiniguada para el cultivo de las cañas, razón por la cual en breve tiempo el líquido fue insuficiente, toda vez que el agua del barranco no solo regaba huertas y cañaverales, sino también movía los molinos y abastecía de agua al vecindario.

La traída del agua para abastecer a la ciudad, a las casas principales, a los conventos y a los pilares y fuentes públicas dependía de las fuentes ubicada en el interior de la isla y de la que corría por el barranco Guiniguada “*barranco del agua principal que viene a la ciudad*”. Las aguas se acercaban a Las Palmas a través de acequias, paralelas al barranco, de ahí que una de las calles más importante de la ciudad llevara este nombre, y su distribución por el interior de los barrios se hacía a través de atanores.

²⁴ A.H.P.L.P., Pedro Tomás Ariñez, nº 2.431, s.f. Guía. Documento inserto otorgado en Gáldar en 1524-agosto-5.

Las dos acequias más importantes que corrían por ambos márgenes del barranco suministraban el bien a los dos barrios, y acercaban el agua a los dos conventos masculinos, prolongándose después su cauce desde el convento de San Francisco por un lado al hospital de San Lázaro y por otro al convento de las Bernardas, cuando este se construye en la segunda mitad del siglo XVI, así como a las huertas que rodeaban la ciudad, tanto por el norte como por el sur.

Desde las acequias se abastecía a los pilares, entre ellos el de Santo Domingo, levantado delante del convento de San Pedro Mártir, y desde allí a otros pilares y fuentes, como la que se había levantado en el centro de la plaza de Santa Ana para abastecer a la población, con cuatro caños, mediante una pila de agua²⁵ y el pilar construido en la calle de Triana.

Las aguas venían a confluír al cauce principal por Barranco Seco, para desviarse por la acequia que iba por en medio de la ciudad para seguir por la plazuela de los Álamos a la calle de los Reyes adelante, conforme al repartimiento de Pedro de Vera.

Por otro lado, por cedula de 18 de diciembre de 1490, dieron los reyes al convento de San Francisco un real de agua de la acequia de Triana, conocida como del barranco de la ciudad, mediante la cual se regaban las heredades de los siguientes propietarios en función de las horas asignadas, así tenemos que Francisco López tenía 3 horas, las tierras de Cazorla otras 3 horas, Álvaro de Herrera por Diego Gozón 1,5, Fernando Moro 2, Lucano de Riverol 1,5, Diego de San Clemente 2, herederos de Juan de Ci-

²⁵ MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas...*, op. cit., Título 10. Alcaldes de aguas y acequias.

verio 1,5, Pedro de la Porra por Diego Ramos media hora y el licenciado Aguayo 7, que hacían un total de 22 horas. A esto se añadía Diego de San Clemente y sus herederos con 3,5, Martín de Ascanio 3, Diego de San Clemente y sus herederos 3, Diego Gozón por Luis Pérez 3, Cristóbal Ramírez 3, Gregorio Trujillo 3,5, Hernando del Castillo 4,5, que hacían un total de 23,5 más 22, eran 45,5, a las que había que añadir para llegar a 59 horas que tenía el heredamiento 13,5 que serían las que entonces se regarían en el barranquillo de San Roque²⁶. Como puede comprobarse los primeros propietarios eran casi todos conquistadores y personas que llegaron formando parte de los primeros pobladores que tuvo Las Palmas.

Desde el comienzo del heredamiento se elegía entre los herederos a los alcaldes, que eran confirmados por el cabildo, y posteriormente regularizados por las ordenanzas de la isla, manteniéndose así a lo largo de todo el siglo, con la salvedad del surgimiento de nuevos heredamientos para poder abastecer a la ciudad de todas sus necesidades.

1.2 La Heredad de Tafira

La existencia de esta heredad data de al menos desde 1513²⁷, aunque Millares Torres la sitúa²⁸, al hacer la relación histórica de la azada cita la cedula real de 1581 donde se concedía a la ciudad

²⁶ MILLARES TORRES, A.: *Documentos...*,

²⁷ AZNAR VALLEJO, E.: *Op. cit.*, doc. 949.

²⁸ MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos* T. 16, f. 157. CHIL Y NARANJO, G.: *Op. cit.*, T. III, pp. 374-379.

traer el agua de los Canales, a unas dos leguas de la ciudad, cuyo origen era la fuente de los Chorros, la misma de la cual disfrutaban los herederos del heredamiento de Tafira.

Sin embargo, ambas heredades debieron mantenerse separadas mediante acequias diferentes, pues en la documentación aparecen como dos heredamientos distintos, aunque en determinados momentos del siglo los herederos de la acequia de Tafira figuran también en la de los Canales. Tanto en un caso como en otro son los propietarios de las aguas los que llevan a cabo la vigilancia y contrata de los conciertos, y no los alcaldes, como acontecía en otros lugares, aunque en una escritura de 1574 dan consentimiento para que sean los alcaldes que se nombrasen en adelante, bien en ese mismo año o en el futuro, los que tengan la facultad de buscar y nombrar acequeros así como señalarles el salario, que pagarían los herederos, según el agua que cada uno tuviere²⁹. De hecho así aconteció en adelante, pues en 1588 los alcaldes del heredamiento de Tafira y Barranco Seco, Gaspar Ardit y Pedro Martínez de la Vega, por ellos y los demás herederos, como alcaldes a quienes corresponde nombrar acequeros y repartidores del agua, para que entreguen a cada heredero su agua, realizan el concierto con los dichos oficiales con las condiciones pertinentes³⁰.

²⁹ A.H.P.L.P., Luis de Balboa, nº 862, f. 109 r. Las Palmas.

³⁰ A.H.P.L.P., Alonso Fernández Saavedra, nº 798, f. 111 r. Las Palmas.



Acequia Barranco Seco. FEDAC.

1.3 La heredad de de agua de Las Canales.

Esta heredad funcionó como tantas otras a partir de la primera mitad del siglo XVI, y el agua que discurría por sus acequias, desde la casa de Bartolomé de Tவில்leja en Tafira hasta la madre del agua, era considerada como de muy buena calidad, La misma se alumbró en torno a 1522, tal como señala en agosto de dicho año Juan de Ariñez, al declarar que el regidor Juan de Maluenda estaba obligado por sentencia a salvarle una acequia desde el barranco de Las Canales al barranco del Gamonal, por

40 doblas que Ariñez tenía que pagarle³¹. En efecto, en 1525, asistimos a un pleito civil sobre la titularidad de las aguas del barranco de Las Canales interpuesto por el deán y cabildo catedral contra el escribano Juan de Ariñez³².

En 1527 Juan de Ariñez reconocía la ejecución de cierta escritura de concierto que había realizado con el licenciado Cristóbal de la Coba, teniente de gobernador, para sacar el agua de los Canales el año de 1523, con la condición de que los gastos que se hicieran para ello se pagarían a medias entre los dos, con la condición de que el licenciado le ayudase en todos los pleitos que se ocasionasen con la salida del agua, tocándole en parte la tercera parte del agua que se obtuviesen, por lo cual le pertenecían cuatro suertes de agua con una azada a 5 horas la suerte, para que regara por sus dulas de 30 en 30 días. Sin embargo, parece que al hacerse la escritura el agua disminuyó a dos azadas y media, con lo cual había de cuadrarse la cantidad de cada uno, a cambio de que el licenciado contribuyera con cuatro suertes para pagar los gastos que se ocasionaron para hacer las acequias necesarias para sacar y conducir el agua³³.

Este heredamiento fue apetecido por sectores sociales destacados, así entre sus herederos había figuras públicas de la sociedad como Francisco de Campos, Juan Sánchez de Canseco, Gaspar Ardid, Bartolomé de Viñol, Pedro de Mendoza, hijo del escribano del cabildo Juan de Ariñez, entre otros, que eran en líneas generales los que se encargaban de las gestiones y contrata

³¹ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 735, f. 561 v. Las Palmas.

³² A.G.S., Consejo real, leg. 39.

³³ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 738, f. 153 v. 1527-septiembre-6. Las Palmas.

de los oficiales, a pesar de que dicho heredamiento contaba con sus alcaldes respectivos.

La heredad además de sus acequias tenía en el tránsito del agua un albercón, a la entrada del monte Lentiscal.

El agua de este heredamiento debía de tener buena consideración, toda vez que en 7 de octubre de 1581 el monarca concede al concejo una provisión para poder traer agua de Las Canales hasta la ciudad³⁴. Los argumentos que hicieron posible la concesión de la merced habían sido expuestos en los siguientes términos: la falta de agua y necesidad de obtener buen aprovisionamiento, porque la que llegaba a la fuente principal era considerada gruesa, lo cual causaba daño a la salud, dedicándose la mayor cantidad de ella a cosas ordinarias y no para beber, por lo cual se traía de las acequias y barrancos alejados de la ciudad, y venía descubierta, y al existir mucha distancia no era posible su guarda por lo cual los ganados la hollaban. En función de ello el consistorio solicitaba al monarca la necesidad de que el agua para traer a la fuente fuera de una de la heredad de Las Canales, que estaba dos leguas de la ciudad, en Tafira, pues distintos oficiales habían opinado, después de comprobar la fuente, su nacimiento y los lugares por donde pasaba, que era la más idónea para cumplir con garantías el servicio de abastecimiento a la población, para lo cual habrían de gastarse al menos 5.000 ducados. Por ello solicitaban permiso para hacer la obra y para gastar en ella la cantidad de dinero necesaria de cualquiera de las

³⁴ CULLÉN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y reales Cédulas* (estudio, introducción y notas de Francisco Morales Padrón y Manuel Lobo Cabrera, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 181 v-182 r.

rentas de los propios y del almojarifazgo, puesto que las razones eran de interés general.

1.4 La heredad de la Mina

La introducción de la caña de azúcar y su expansión por los márgenes de los barrancos hizo aún más necesaria el agua, por lo cual se siguió la estrategia de sacar agua de las zonas con excedentes y trasvasarlas a aquellas cuencas donde había déficit hídrico, como aconteció con la construcción del túnel que conducía las aguas, tras la sierra, desde el barranco de Tejeda a la cabecera del que irrigaba la vega de Las Palmas, conocido como barranco de la Mina. Para ello el municipio solicitó al monarca que se le permitiera pasar las minas de aguas de la sierra de Tejeda para conducir las a la parte norte, y así en 26 de julio de 1501 obtuvo licencia real para convertir las aguas realengas que nacían en la cuenca de Tejeda en aguas de propios, con el fin de obtener lo necesario para enviar mensajeros a la corte y pagar a los regidores, así como para su aprovechamiento para el riego, todo lo cual resultaría provechoso a todos los vecinos de la isla.

Dicha obra se evaluó en 1501 en 250.000 maravedís, por lo que el consistorio encargó al licenciado Diego Fernández de Valera que recibiese información de la necesidad y de la utilidad y provecho que traería a la isla traer el agua, para enviarla al Consejo con la súplica del cabildo.

La cantidad necesaria se consideró que podía repartirse entre aquellas personas que financiaran la obra convirtiéndose en herederos de la mitad de la dicha agua que pasó a pertenecer al heredamiento *“por sus dulas e açadas según costumbre desas dichas ys-*

las”³⁵, tal como se recoge en la citada cédula “...mandamos que si se hubiese de traer la dicha agua e repartir por sisa o repartimiento en aquellas cosas y por aquel tiempo que fuere necesario, y que no se pueda repartir no coger más”.

Todo hace suponer, como luego han demostrado investigadores, que dicha obra había sido meditada, tanteada y calculada por persona hábil e inteligente y se prefirió que la hiciese alguien a su costa para tomar la mitad del agua, tal como debía constar en el proyecto que el consistorio entregó a Hernán Moro, Álvaro Rodríguez y Martín Valerón.

Los maestros albañiles Vasco López y Tomás Rodríguez fueron las personas elegidas como idóneas para sacar el agua de una parte a otra de la sierra, según escritura que otorgaron juntamente con la justicia. Fueron estos dos oficiales ayudados de personal experto como cabuqueros y piqueros los que decidieron, según estiman algunos expertos, no comenzar a ejecutar la obra en el lugar del nacimiento de las aguas porque por allí el túnel hubiese resultado excesivamente largo. Por ello decidieron, seguramente para ahorrar costos y allanar la dificultad, conducir las aguas desde su nacimiento por una acequia abierta con picos hasta el lugar conocido por Cueva Sardina donde el túnel representaba la menor distancia para atravesar la cumbre. De toda la obra

³⁵ AZNAR VALLEJO, E., *Documentos...*, doc. 1 028. Los colonos de la cuenca de Tejeda se opusieron al trasvase argumentando que, de realizarse, los agraciados con el agua les quitarían todas las tierras de secano a los vecinos de Las Palmas.

74 ROSA OLIVERA, L. de, «Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias», en: *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*, Santa Cruz de Tenerife, 1969, t. III, págs. 34-35.

resultó que la salida del túnel por la parte Norte fue en la zona de Hoya Becerra.



Acequia y túnel de la Mina de Tejeda. Foto cedida por Francisco Suárez Moreno.

La mina de Tejeda por tanto fue comenzada a abrirse por los frentes del risco, donde se abrieron dos bocas, con una pequeña desviación, hasta alcanzar la coincidencia de los dos túneles³⁶.

³⁶ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: <https://www.infonortedigital.com/portada/reportajes/item/57727-mina-de-tejeda-la-audaz-obra-ingenieril-de-hace-500-anos-gran-canaria>. SUÁREZ MORENO, F.: "Estrategias y arquitecturas del agua en Gran Canaria (siglos XV-XX)", *Crónicas de Canarias*, 1, Las Palmas, 2005, pp. 13-38; *Galerías filtrantes canarias: minas de agua en Gran Canaria (1501-1950)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2014; SUÁREZ MORENO, F. y A. SUÁREZ PÉREZ: *Guía del patrimonio etnográfico de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2005.



Acequia con cañero. Foto cedida por Francisco Suárez Moreno

La mayor parte de los trabajos habían concluido en 1511, momento en que cabildo concede 10 horas de riego de la mina a Fernando Gallego, por haber traído la noticia de la llegada del agua a Las Palmas, aunque las obras aún se dilatarían unos cuantos años más, tal como se recoge en una merced concedida a Lope de Conchillos en 1513³⁷.

Resuelta la obra de ingeniería la mitad del agua obtenida se vendió a Fernán Moro, Álvaro Rodríguez, y a Martín Valerón, quienes vendieron la mitad de la concedida a favor de Juan de Ariñez, escribano mayor del cabildo, en 21 de julio de 1527, ante el escribano publico Cristóbal de San Clemente. Este último al adquirir el agua solicitó a continuación tierras para regarlas, que se le concedieron por parte del consistorio en el Dragonal. El agua fue adulada de 30 en 30 días erigiéndose como entidad el heredamiento del Dragonal.

³⁷ AZNAR VALLEJO, E., *Documentos...*, doc. 1.020.

La otra mitad del agua, hasta en cantidad de 60 horas, el ayuntamiento la destinó al riego de los cercados y huertas que rodeaban la ciudad, que se repartía desde la caja del agua que estaba en la plazuela de San Juan, así como para abastecimiento de la zona de Vegueta que llegaba al pilar de la plaza y contribuía a regar la huerta del convento de Santo Domingo, a la vez que la arrendaban a los vecinos para el riego de las huertas y parrales.

1.5 La heredad de Tasautejo

Este heredamiento, nació a partir de una concesión real a Luis de Armas quien, mediante licencia obtenida en 14 de abril de 1511, comenzó a “*sacar aprovechar... todas las aguas que estuvieren perdidas e desaprovechadas*”, es decir, todas aquellas aguas que quedarán fuera de los heredamientos ya constituidos con sus dulas y azadas según mantenía la costumbre³⁸. De acuerdo con la cédula real la facultad que tenía el beneficiario era de sacar dos azadas de agua, con la condición de que cuando el abastecimiento de la ciudad tuviera problemas las aguas debían volver al primitivo cauce³⁹.

³⁸ AZNAR VALLEJO, E., *Documentos...*, doc. 1 067. El documento menciona la producción y las azadas de agua. VIÑA BRITO, A. y M. GAMBÍN GARCÍA: “El poder del agua. Conflictividad en las islas Canarias de realengo a raíz de la concesión de “las aguas perdidas y sobrantes” a Luis de Armas (1511-1515)” *Anuario de Estudios Atlánticos*, vol. 1, núm. 54, Las Palmas de Gran Canaria, 2008, pp. 323-370.

³⁹ AZNAR VALLEJO et ALII: *Documentos canarios en el Registro General del Sello* (1518-1515), La Laguna, 1991, doc. 178.

Para llevar adelante su proyecto se asoció con distintas personalidades de la sociedad insular, entre ellos algunos miembros del cabildo con intereses en el cultivo azucarero y por consiguiente en el agua. De acuerdo con la concesión el beneficiado debía correr con todos los gastos del proyecto, a cambio de obtener un tercio del agua que se obtuviere, mientras que los dos tercios restantes pertenecerían a la corona, que lo cedió a los miembros del su Consejo para irrigar las tierras que le había repartido.

Sin embargo, la empresa no resultó tan prometedoras como se preveía, puesto que los heredamientos ya constituidos con sus propietarios de tierras y aguas denunciaron ante la justicia, incluso ante el Consejo real a Luis de Armas y compañía, bajo denuncia de que la nueva obra les perjudicaba y robaba las aguas concedidas en los repartimientos, al tener derecho sobre las aguas comunes y cercanas a sus propiedades para el riego, atentando así contra las aguas repartidas por sus dulas y azadas⁴⁰.

Los opositores al aprovechamiento no tardaron en reaccionar, hasta el punto que el propio beneficiado, Armas, pedía en 1513 al Consejo que mediara en el conflicto puesto que algunos vecinos le ponían impedimentos al aprovechamiento, alegando que solo podía beneficiarse de las mismas una vez que hubieran salido de sus heredamientos⁴¹. Ante dicha queja los reyes ordenaron al gobernador Lope de Sosa, a quien los vecinos acusaban de estar confabulado con Armas, por ser su cuñado, para que lo acompañara “... a los ríos madre y de a cada cual el agua que le corresponde, guardando su derecho de sacar todo el agua aprovechable allí

⁴⁰ AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos...*, doc. 979.

⁴¹ AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos...* p. 197.

*donde estoviere...*⁴². Sin embargo, los herederos del agua de la ciudad siguieron con su guerra particular, recurriendo por un lado a la chancillería de Granada y por otro quebrando la madre y tomadero de la acequia por la que se llevaban el agua desde el barranco⁴³.

La sucesión de litigios entre Luis de Armas y los opositores, todos personajes destacados dentro de la sociedad canaria, condujo a que el beneficiario de tal data fuera asesinado, presuntamente por el hijo de uno de los mayores propietarios de tierras y aguas, como era Juan Civerio en 1515. Después de esta tragedia un hermano de Luis, Juan, solicitó a los reyes la confirmación de la data que le fue adjudicada en julio de 1519⁴⁴.

No obstante, aunque con menos caudal, el heredamiento siguió adelante y en 1518 un trabajador gallego se concertaba con el mercader genovés Esteban de Riberol, para adobar y limpiar la acequia del heredamiento de Tasabtejo, donde se tomaba el agua, hasta la portezuela de la casa de Martín Afonso, por cuanto había unos canales de madera por donde pasaba el agua. El trabajador se obligaba a quitar los canales y sustituirlos por otros de tierra en la punta de un barranquillo que estaba en la parte de arriba de los canales, y llevar la nueva acequia delante de los canales y alargar la entrada de la acequia a la madre del agua todo lo que pudiese. Se comprometía a realizar el trabajo en un mes por precio de 24 doblas de oro, más la cal necesaria para la obra⁴⁵.

⁴² *Ídem*.

⁴³ *Ídem*, doc., 1.067. Valladolid, 4 de diciembre de 1514,

⁴⁴ *Ídem*. P. 197.

⁴⁵ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 734, f. 14.

En 1520 se añade un nuevo conflicto, en esta ocasión el encartado fue Juan de Ariñez, escribano mayor del cabildo, quien alegaba tener otra azada, por concesión del gobernador Lope de Sosa, por lo que el regidor Fernando de Aguayo, en nombre de los herederos de la ciudad, trató de impedirselo y puso un arco para las dos azadas, mientras concluía el pleito con Armas, que fue destruido por Ariñez. Ante esta situación los monarcas expiden una iniciativa dirigida al gobernador para que pusiera remedio a la situación y negara esta tercera azada⁴⁶.

Los pleitos no cesaron, y en 1523 el escribano mayor del cabildo Juan de Ariñez, y el mercader genovés Guiraldo de la Chavega, apoderaban a dos procuradores granadinos para que los representara en cierto pleito que pendía ante la Chancillería de Granada en carácter de apelación contra los dueños de las aguas del barranco de Las Palmas y contra el licenciado Aguayo, sobre 2 azadas de agua del heredamiento de Tasabtejo⁴⁷. Por la otra parte, el licenciado Fernando de Aguayo, junto con Pedro de Peñalosa, Diego de Narváez, regidores, y Fernando de Bachicao, Cristóbal Ramírez, Juan Moro, Diego Gozón, Miguel Acevedo, Catalina Guerra, mujer de Juan Civerio, Constantín Cairasco y Juan de Porras, vecinos, entre otros, en nombre del resto de los herederos de las aguas de la ciudad de Las Palmas, y del barranco del Gamonal, habían demandado a la otra parte representada por Armas, Juan de Ariñez, Cosme de Riberol, por apropiarse de unas aguas con las que venían regando sus heredades, cuya propiedad había sido confirmada por Ortiz de Zarate, por estar

⁴⁶ AZNAR VALLEJO et ALII: *Op. cit.*, doc. 178.

⁴⁷ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 736, f. 308 v.

utilizando las aguas del citado heredamiento injustamente. De resultas del pleito que se venía alargando desde 1514 la chancillería de Granada dictó sentencia por la cual les daba a los representados por Aguayo la tenencia y posesión y restituía las aguas del río Gamonal de la cual habían sido despojados por el gobernador Lope de Sosa, en connivencia con su cuñado Luis de Armas, que estaban llevando al heredamiento de Tasautejo⁴⁸.

En concordancia con dicha sentencia, el gobernador mandó que fuese cumplida, y en consecuencia 31 de diciembre de 1524, estando en el nacimiento y madre del agua del barranco donde se tomaban dos azadas de agua para el heredamiento de Tasautejo, en presencia del teniente de gobernador y del escribano público Cristóbal de San Clemente, se le repusieron y dieron posesión a la parte litigante encabezada por el regidor Hernando de Aguayo el agua desviada, quien de acuerdo al protocolo de toma de posesión se acercó a la presa de la madre del agua y la abrió y desvió el agua al barranco⁴⁹.

Todavía en 1525, el pleito continuaba, ahora en grado de revista, por lo cual la parte representado por Aguayo se obligaba a pagar de salario por su trabajo al licenciado Gonzalo de Baeza, abogado en la Audiencia y Chancillería de Sevilla, y a un procurador, 50 arrobas de azúcar blanco, por la obligación que tenía de seguir en grado de revista el pleito con los herederos del heredamiento de Tasautejo, en razón del agua del barranco de la ciudad⁵⁰.

⁴⁸ QUINTANA ANDRÉS, P. y A. CAMINO PÉREZ: *Op. cit.*, pp. 263-285.

⁴⁹ *Idem*, pp. 285-289.

⁵⁰ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 736, f. 103 r. Las Palmas.

Finalmente, el heredamiento se mantuvo, pues en 1545 fue nombrado como repartidor por parte de los herederos del agua de Tasabtejo el vecino y labrador Fernán Martín para que repartiera el agua, dos azadas, equivalentes a 24 suertes, entre los herederos, mediante distintas suertes de agua de riego para las huertas, por sus dulas de una hora noche y día, a través del pago de 2 reales viejos cada mes por cada huerta y los herederos 2 doblas mensuales por el trabajo de guarda y repartidor, limpieza, vigilancia y reparaciones de la acequia⁵¹.

1.6 La heredad de Tenoya

El heredamiento de Tenoya, se crea a fines del siglo XV, concretamente a partir de 1485, una vez que las tierras de la zona fueron repartidas entre conquistadores y pobladores, desde la acequia vieja a la parte de la villa real, para cuyas tierras se dio toda el agua del barranco. Entre los beneficiados estaban los regidores Hernando de Prado y Juan de Mayorga, el escribano Gonzalo de Burgos, Juan de Civerio, Antonio de Arévalo, Hernando de Miranda y García de Asiego, entre otros⁵².

Posteriormente, se les permuta los terrenos que se le habían dado en Las Palmas, su casa y huerta, durante el gobierno de Alonso Fajardo a Juan Civerio para edificar la obra de la Catedral y plaza de Santa Ana, otorgándole en cambio tierras en

⁵¹ QUINTANA ANDRÉS, P. y A. CAMINO PÉREZ: *Op. cit.*, pp. 297-300.

⁵² HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, V.: "Aguas del barranco de Tenoya", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 33, Madrid-Las Palmas, 1987, pp. 256-258.

Tenoya, un pedazo que serían dos suertes de tierra con sus correspondientes aguas para riego, en remuneración a los servicios prestados durante la conquista, con el fin de que pudiera plantar cañas y construir un ingenio, que le fue autorizado asimismo a Juan de Civerio en 1502, por el gobernador tal como se comprueba en documento otorgado en dicha fecha en que se le autoriza levantar:

“..un ingenio para moler cañas dulces en el Valle de Tenoya, dentro de su heredad, lo puede hacer, y en nombre de sus altezas, le hace gracia y donación del dicho ejido tanto en cuanto por derecho, puede e debe, por virtud de los poderes que tiene, que puede moler con el agua del dicho Valle de Tenoya”⁵³.

Sobre los repartos realizados en la zona hubo litigios y reclamaciones hasta que por informaciones realizadas en 26 de noviembre de 1506 y 3 de enero de 1508⁵⁴ se confirma que el agua del barranco de dicho valle pudiera ser sacada por los herederos de dichas tierras, para que con ellas pudiesen regar sus heredades por sus dulas, uno de cuyos herederos era Catalina Guerra, mujer de Juan de Civerio, y sus hijos⁵⁵, en estos términos:

⁵³ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, V.: *Ídem*.

⁵⁴ GUIMERÁ PERAZA, M.: “Régimen jurídico de las aguas en Canarias” *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T. 12, 1961, p. 293.

⁵⁵ LEÓN Y MATOS; F. J.: *Noticias ...*, op. cit.

“...apruebo e confirmo las dichas veinticuatro suertes de tierra con la dicha agua para que se rieguen e aprovechen de ella por su dula de veinte en veinte días con tanto, para a los tiempos que el ingenio del dicho heredamiento e barranco molieres, siendo sobre el dicho ingenio, no puedan regar, dejándole libremente toda el agua con que pueda moles, por la que el dicho ingenio muele de día e de noche con tantos que no pueda doblar en perjuicio de las dichas heredades”⁵⁶.

En 3 de abril de 1507, Catalina Guerra, viuda del conquistador Juan de Civerio, solicitó que se midiesen sus datas del Valle de Tenoya, entre las que se acreditó un ingenio de azúcar con su agua. De nuevo existe un litigio entre la viuda de Civerio y el gobernador Lope de Sosa, en razón de cierta cantidad de agua que Lope de Sosa había desviado del barranco de Tenoya, que le era necesaria para regar y para el ingenio que ella tenía⁵⁷, cuya agua venía de la acequia principal que partía de Teror.

La Heredad de Tenoya comprendía todas las fuentes y aprovechamientos de la cuenca, aunque los manantiales nacieran en terrenos de otros propietarios, puesto que las tierras altas no comenzaron a repartirse probablemente hasta 1515 y lo fueron en calidad de secano, treinta años después de la formación de la Heredad por Pedro de Vera.

⁵⁶ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, V.: *art.cit.*

⁵⁷ AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos ...*



Acequia de dos azadas-. Foto cedida por Francisco Suárez Moreno.

Los que gozaron de la dicha agua eran los siguientes: Catalina Guerra mujer de Juan de Siberio, una suerte de tierra de 5 aranzadas, la cual fue de Juan de Mayorga. Otra suerte a la dicha Catalina Guerra y a sus hijos la cual fue de Alonso Hernández, otra suerte de 5 aranzadas que fue del dicho Juan de Siberio; otras dos suertes que hubo el dicho Juan de Siberio y la dicha Catalina Guerra de Antonio de Arevalo; dos suertes que fueron dadas en repartimiento a dicho Juan de Siberio. Otra suerte que fue dada al dicho Juan de Siberio. Una suerte y media y tierras de riego que tiene la dicha Catalina Guerra que fue de María May, su madre. Otras dos suertes y media que le fueron dadas al dicho Juan de Siberio por los solares que se le tomaron en esta villa del Real de Las Palmas. Otra suerte que le fue dada a la dicha

Catalina Guerra; Teresa de Prado, hija de Hernando de Prado, dos suertes, y más un pedazo junto con la pasada del camino de Gáldar; Íñigo Mitis de Azpeita, dos suertes. Juan de Araoz, una suerte. Gonzalo de Baltasar, media suerte, sin perjuicio de las acequias sacadas y por sacar. Juan de Mayorga y Juan de Ariñez por él, dos suertes y media. Pablo Pérez, una suerte⁵⁸.

Con las tres azadas de dicho heredamiento se regaban 24 suertes, unas 120 fanegadas, de cañaveral en dula de 20 en 20 días, aunque posteriormente sus herederos llegaban a irrigar en esta cuenca 45 suertes con 5,6 azadas, en tres zonas de riego distintas.

1.7 La heredad de Arucas y Firgas

La constitución de este heredamiento, conocido como Heredad de aguas de Arucas y Firgas, es de los primeros que se configuran, a partir del reparto de tierras y aguas en la zona, pero será a partir de la visita del licenciado Ortiz de Zarate y de su actuación cuando esta recibe la distribución y adulamiento, que comenzó con siete azadas en dula de treinta días, para luego aumentar a diez.

En el heredamiento de Firgas, Zarate confirmó dos aranzadas de tierras de riego, que se regaban con el agua de la acequia principal del mismo por sus dulas, cada dula de 30 en 30 días, en

⁵⁸ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, V.: Art. cit., pp. 260-261; NÉSTOR ÁLAMO HERNÁNDEZ: *Tenesoya Vidina y más tradiciones*, Las Palmas de Gran Canaria, 1959. Apéndices pp. 381 a 387.

cada dula 2 horas de agua con una azada de agua, conforme a una sentencia que el gobernador Lope de Sosa, dio y pronunció sobre las tierras y aguas de dicho heredamiento.

En principio comenzaron su andadura separados⁵⁹, pero dado que los herederos de los mismos confluían en intereses comunes por las tierras que estaban en su entono acabaron fundiéndose.

Entre los primeros y más importantes agraciados figura Tomás de Palenzuela, hijo del capitán de la conquista Tomás Rodríguez Palenzuela, natural de Palencia, a quien correspondió por méritos de la empresa militar importantes parcelas, repartidas por los distintos gobernadores que tuvieron facultad para ello, entre los cuales se encontraba Antonio de Torres, que en 1493 le hace entrega de tierras en la vega de Arucas y Firgas, lugar donde funda la ermita del santo burgalés San Juan de Ortega. Por iniciativa de Palenzuela se levanta un ingenio de azúcar en Firgas y dos en Arucas, por lo cual el agua asignada a las tierras se le hacía necesaria para moler las cañas, razón por la cual edifica la primera acequia, construida a base de tierra y piedra, lastres, para conducir las aguas desde las madres en Firgas, hasta el cerrillo (Arucas), conocida como la Acequia Real, que le va a permitir no solo mover los ingenios sino también regar las tierras y posibilitar el abasto de la población.

También adquirió terrenos en esta zona el escribano mayor del cabildo Juan de Ariñez, que desposó con una hija de Palenzuela. De hecho, en fecha temprana ya estaban ambos como lin-

⁵⁹ En un documento otorgado en 1524 se cita como tal heredamiento el de Firgas. A.H.P.L.P, Cristóbal de San Clemente, nº 736, f. 115 v.

dantes en el heredamiento, de tal modo que en 1524 Juan de Ariñez entrega a Gaspar Rodríguez Palenzuela, tres horas de agua por el daño que pudiera hacerle en sus tierras y cañaverales del heredamiento de Fargas, una acequia nueva que se hacía para desviar agua del barranco del Aumastel al heredamiento de Arucas, por el traste de una acequia que había hecho Tomás Rodríguez Palenzuela, su padre, y por el derecho que a dicha acequia tenía⁶⁰. Posteriormente se incorporan como herederos a la zona Fernando Bachicao, Miguel Alonso, Miguel de Timagada y Juan de Maluenda⁶¹.

Aunque al parecer en principio hubo buena vecindad, lo litigios comenzaron bien pronto, pues los herederos del heredamiento de Fargas denunciaban ante el consejo Real a uno de sus socios, Tomás de Palenzuela, por haber cortado la primitiva acequia para enlazarla con la suya, para conducir el agua hasta un ingenio que había comenzado a fabricar, lo cual perjudicaba al vecindario al disminuir el caudal.

⁶⁰ Las tres horas de agua las tomaría a partir del repartimiento del agua del heredamiento de Fargas, en una choza que el repartidor del agua Diego Ruiz, tenía allí en tierras de Fernando Bachicao. A.H.P.LP., Cristóbal de San Clemente, nº 735, f. 209 v. En el mismo día Ariñez promete a Gaspar Rodríguez de Palenzuela que al hacer la acequia nueva que pasa por el heredamiento de Fargas para llevar el agua a Arucas no le causará ningún daño a la acequia real de Fargas por la que lleva 11 días de agua. F. 211 v.

⁶¹ ROSALES QUEVEDO, T.: *Historia de heredad de aguas de Arucas y Fargas*, Arucas, 1977.



Acequia real del heredamiento de Fargas. Foto cedida por Francisco Suárez Moreno

En 1517 eran también los herederos de las tierras y aguas del heredamiento de Fargas: Fernando de Santa Gadea, Alonso de la Barrera, Fernando de Sevilla, Pedro de Santana, Pedro de Peñalosa, Fernán Rodríguez, gallego, Alonso León, Vasco López, Andrés Martín, ollero, que actuaba como tutor y administrador de la persona y bienes de María Suárez, hija de Pedro Suárez, difunto, el canónigo Juan de Troya, como tutor de Úrsula de Montarcon, todos vecinos, y Fernando de Sevilla, como alcalde

del dicho heredamiento, quienes por ellos y los demás herederos, daban poder al procurador Juan Barrial, para que pudiera tratar y seguir el pleito que se trataba entre los alcaldes y herederos del heredamiento de Firgas, de una parte, y de otra Fernando Bachicao y Tomás Rodríguez de Palenzuela, sobre razón del agua que se decía del Alcantarilla propiedad del heredamiento que aquellos habían cogido y disfrutaban injustamente⁶².

Los acequeros y repartidores de esta heredad funcionaron de manera muy similar a los de otros heredamientos, aunque no contemos con los conciertos realizados entre los alcaldes de agua y herederos con los oficiales de la zona, para el cuidado y vigilancia de las acequias, aunque hay constancia de la presencia en la heredad del cantero Francisco Ortiz, como repartidor del agua del heredamiento de Firgas⁶³ y del repartidor de aguas del heredamiento de Arucas Juan Alonso en 1525⁶⁴.

1.8 La heredad del Palmital

La Heredad del Palmital, al igual que muchas implantadas en la isla, está ligada al inicio de la presencia castellana y a los repartimientos. Posiblemente como las del resto de la isla, se tuvo que haber constituido entre finales del siglo XV y principios del XVI, en función de la documentación, pues uno de los beneficiados fue Maciot de Bethencourt, esposo de la indígena doña

⁶² A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 733, f. 312 v. 1517-octubre-5. Las Palmas.

⁶³ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 738, f. 151 v.

⁶⁴ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 737, f. 251 v.

Luisa de Bethencourt, quien recibió tierras ligadas a las aguas del Palmital entre 1485 y 1489. Muchos de los documentos más antiguos referidos a la zona, en la vega de Guía y Gáldar, hacen coincidir la propiedad de la tierra con distintas horas de agua, cada treinta y siete días de dula, que llegaban a través de las primeras y más rudimentarias acequias, de tal manera que fueron las aguas de dicho heredamiento las que facilitaron el surgimiento del lugar.

Los litigios que se originaron en función del reparto de dichas aguas surgieron bien pronto, hasta el punto de que en 1529 el licenciado Zorita, juez de apelación de la Audiencia, acude en persona al heredamiento del Palmital, para dirimir sobre cierto pleito planteado entre Gonzalo de Aguilar y Francisco de Sobranis, vecinos de Guía⁶⁵.

La función de esta como otras heredades estaba vinculada a la custodia del agua de los nacientes, que eran los que aportaban la gruesa principal, o acequia real, para el reparto del agua entre los herederos en función de las tierras a regar con la misma, mediante el sistema de dulas cada cierto tiempo, conformado por 4 azadas y catorce suerte cada mes, que hacían un total de 56 suertes⁶⁶.

El heredamiento y las aguas anejas al mismo fueron decisivas para el desarrollo económico de la comarca de Guía, pues el caudal que transitaba por la acequia se convirtió en un elemento de importancia capital para el desarrollo agrícola y azucarero de la zona.

⁶⁵ AGS, Consejo Real, leg. 244-1, f. 129

⁶⁶ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.335, f. 8 v. Guía.

Asimismo, en fecha temprana se conoce un testimonio acerca del nombramiento de un repartidor en la heredad con la obligación de ejercitar dicho oficio en el heredamiento del Palmital con expresión de la acequia que había de cuidar, de las cuales era una la del agua del Laurel, perteneciente a aquel heredamiento⁶⁷.

Este heredamiento como otros existentes en la isla estaba dirigido, custodiado y organizado por dos alcaldes de agua, elegidos entre los herederos cada seis meses, que siempre fueron personas destacadas de aquella sociedad como fueron Alonso de Carvajal, Juan de Herrera, Francisco de Riberol, Bernardino Cigala, Juan de Betancor Bracamonte, mayordomo de la iglesia parroquial de Guía, y Juan Rodríguez Origüela, quien asimismo fue alcalde ordinario del lugar.

1.9 El heredamiento de Telde.

Este fue uno de los primeros heredamiento que se constituyeron en la isla, junto con los del barranco de Las Palmas, pues inmediatamente después de la conquista los agraciados con los lotes de tierras y aguas se constituyeron como herederos siguiendo la tradición peninsular, en torno a 1485, aunque la disposición regia data de 1480⁶⁸.

Entre los primeros beneficiario con suertes de tierras y agua en la zona figuran Bartolomé Trompeta, a quien se le adjudicaron tierras de riego en 12 de septiembre de 1485, los onubenses,

⁶⁷ LEÓN Y MATOS; F. J.: *Noticias...*, op. cit.

⁶⁸ CULLÉN DEL CASTILLO, P.: *Op. cit.*, pp. 109-111.

Hernando García del Castillo y su hijo Cristóbal García de Moguer, Alonso de Matos, el extremeño Gonzalo de Xaraquemada, Bartolomé Zurita, Francisco Carrión, el mercader burgalés Alonso Rodríguez de Palenzuela, Diego de Aday, Francisco Yáñez, Fernando Ángel, Pedro de Burgos y Diego de Cabrera, entre otros⁶⁹.

Dicha heredad al constituirse y confirmarse en 3 de enero de 1508, tenía uno de los mayores caudales procedentes de las aguas superficiales que corrían por los barrancos, unas seis partes o azadas, que regaban todos los días en turno de 35 días en su dula, y así pasó a denominarse acequia de la Vega Mayor de Telde, cuyas aguas regaban una extensa planicie que incluía el lomo de La Herradura, Hoya de la Cantera y Tara, con una dula cada 35 días⁷⁰. El tomadero o madre del agua se situó en la zona de San José de las Longueras, donde se retenían las aguas para derivarlas a la Vega Mayor a través de la acequia real del heredamiento⁷¹.

⁶⁹ RIVERO SUÁREZ, B.: "El régimen de propiedad de la tierra en Telde después de la conquista". *En Guía Histórico Cultural de Telde*, 11, Telde, 2000, pp. 19-27; "El régimen de propiedad de la tierra en Telde (Gran Canaria) después de la conquista" *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, Sevilla, 1997, pp. 405-428.

⁷⁰ <https://jornadasdeculturadelagua.files.wordpress.com/2012/10/el-heredamiento-de-aguas-de-la-vega-mayor-de-telde.pdf>. SANTANA RAMÍREZ, J. I.: "La acequia Real de la Vega Mayor de Telde", Telde, 2006.[En línea] Telde" Actualidad, <http://www.teldeactualidad.com>

⁷¹ Ídem.



Acequia en Valsequillo, elevada sobre un puente. Foto cedida por Francisco Suarez Moreno.

El agua que nacía en la cumbre y que a través de los barrancos llegaba a la vega fue vinculada a las tierras bajas cercanas al poblamiento, donde el agua una vez que abastecía las necesidades del lugar se encausaba hacia las plantaciones de cañas dulces que rodeaban el perímetro urbano, así como hacia las huertas de hortalizas y frutales. Aquí como en otros lugares, y de acuerdo al sistema de repartimientos realizados por los gobernadores en nombre de los reyes cada suerte de tierra tenía su propia agua en función de la extensión repartida que llegaba a través de la acequia de la vega mayor de Telde.

Siguiendo la directriz heredada de la costumbre peninsular, la administración y control del regadío era ejercida mediante el

gobierno de dos alcaldes de aguas, con autoridad para distribuir las aguas, embargar bienes y hacer cumplir las ordenanzas y castigar a los que infringieran las normas. Eran nombrados cada seis meses, entre los propios herederos, con anuencia del cabildo de la isla y sujetos en caso de conflictividad entre los herederos a los dictámenes de la Real Audiencia desde el punto de vista jurídico. Este alto tribunal comenzó a tener competencias en este asunto a partir de su creación en 1526, fecha en que se le adjudicó a uno de sus oidores la competencia de juez superintendente de las aguas.

Entre las obligaciones que tenían los alcaldes de agua, con acuerdo de los herederos, estaba regular y hacer cumplir las ordenanzas, resolver los litigios entre los propietarios del agua, mantener en buen estado la acequia y demás obras, así como contratar los repartidores y acequeros para el cuidado de los canales y vigilancia del agua para evitar su pérdida por las tornas.

1.10 Las heredades de Agüimes

Los primeros repartos que se hicieron en la comarca se asignan a pobladores como Diego de Jerez de Badajoz en 25 de agosto de 1485, en que se le concede una suerte en el valle de abajo, junto con Alonso de Matos, Perrucho de Bilbao y García Urueña, que fueron confirmados posteriormente por Ortiz de Zarate en virtud de la real cédula de 31 de agosto de 1505, que deja constancia de la constitución del heredamiento y lo confirma en 3 de enero de 1508.

Posteriormente se hicieron repartos en la misma zona, cercana al barranco de Guayadeque, a distintas personas, entre ellas a

Alonso de Matos, que es beneficiado con un herido y seis suertes de tierra, entre el herido y el ingenio y el barranco de Aguatona⁷². Este último fue uno de los grandes partícipes en el heredamiento de la acequia real de vega de Aguatona, junto con Bartolomé de Tovilleja y Francisco Díaz, que regaban con el agua de la acequia sus parrales, en las cercanías del ingenio⁷³.

Las comunidades de aguas de la zona se van a crear a ambos lados del barranco de Guayadeque, gracias al caudal que aportaban los manantiales y aguas corrientes de la zona, que se agrupaban en dicho barranco y que partían desde la cumbre de la isla, caldera de los Marteles. Partiendo de ahí en la década de los veinte del siglo XVI aparecen ya como constituidos cuatro heredamientos en función de las tierras a regar, a saber: Acequia Real de Aguatona, y Santa María, que recogían los aportes de agua para regar la zona conocida como la vega de Aguatona, y las tierras de la vega de Agüimes. Con un total de seis azadas, cuatro y media correspondientes a la primera y una y media a la segunda, asignadas en función de las tierras a regar. Primitivamente las heredades de Aguatona y Santa María debieron estar unificadas en un solo heredamiento, el llamado “heredamiento de Agüimes”, ya que así figura en la carta de merced y privilegio extendida por los Reyes Católicos en 1491 manteniéndose al menos hasta 1525: “Alonso de Matos, vecino de la isla, arrienda a Fernando de Berlanga... dos suertes de agua del heredamiento de Agüimes...”⁷⁴.

⁷² RONQUILLO, M. y E. AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1998, fs. 76 v. – 77 r.

⁷³ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 742, f. 462 r.

⁷⁴ A.H.P.L.P.: Cristóbal de San Clemente, nº. 737, f. 68-70.



Acequia de Guayadeque. Foto del autor.

Posteriormente surgieron otras dos heredades, la conocida como de Los Parrales o vega de los Parrales, así figura indistintamente en los documentos, para regar las tierras situadas en la parte baja de Agüimes, y luego la Principal de Carrizal, con el fin de regar las zonas comprendidas entre Carrizal y Las Rosas. Todas estas heredades además de regar las tierras, eran aprovechadas igualmente para mover los molinos y el ingenio azucarero ubicado en la zona, así como para el uso de la población, y ya figuran reguladas en 1521 por el teniente de gobernador Luis Romero⁷⁵.

Las dulas de “a mes” se dividían en dos periodos de 17 días (alternándose las regadas en diurnas y nocturnas) al ser asignados dos días al llamado “remate”⁷⁶.

⁷⁵ SUÁREZ GRIMÓN, V. y P. QUINTANA ANDRÉS: *Historia de la Villa de Agüimes, (1486-1850)*, Agüimes, 2010, T. I, p. 500.

⁷⁶ SÁNCHEZ VALERÓN, R.: *Heredad acequia real de Aguatona. Ingenio*, <http://heredaddeingenio.com/index.php/historia>

Este heredamiento como tanto otros no escaparon a los litigios por la propiedad y mantenimiento de las acequias con otras instituciones y con los propios herederos.

Uno de los primeros conflictos se dirimió entre el heredamiento y el heredero Alonso de Matos y el obispado. En 1523 Matos mantuvo un litigio al haberse apoderado de media azada de agua desde al menos hacía ocho años, de la que discurría en dirección a la villa episcopal, viéndose obligado por sentencia a reponerla.

Hubo también conflicto entre los herederos y el obispo, a cuenta de una azada de agua de la Heredad Acequia Real de Aguatona, que se había apropiado indebidamente. Así en 1567 los herederos, todos vecinos de Agüimes, apoderaban a uno de ellos, Bartolomé de Tovilleja, para que, junto con el escribano mayor del cabildo, Pedro de Escobar, acudieran a la chancillería de Granada con el fin de obtener ejecutoria favorable a la heredad en el pleito que venían siguiendo contra los obispos sobre la titularidad de la azada. Las gestiones realizadas en la península por Pedro de Escobar fueron fructíferas razón por la cual se le cede una suerte de agua⁷⁷. Curiosamente ese mismo año recibe del obispado, a tributo, dos suertes y media de agua en la vega de Aguatona⁷⁸.

⁷⁷ A.H.P.L.P.: Francisco Díaz Pelos, nº. 2484, fs. 258 r.- 259 r.

⁷⁸ A.H.P.L.P.: Francisco Díaz Pelos, nº 2484, fs. 245 v. 245 bis v.

II

Ordenanzas: Alcaldes de agua y acequeros

El régimen de riego, así como el nombramiento de los acequeros, encargados del control del agua de los heredamientos, de su discurrir y reparto, mediante las acequias y tornas, se instauró desde el momento en que el agua se convirtió en algo vital para el desarrollo económico de la isla. En los primeros momentos el sistema se aplicó según la costumbre, una vez que se constituyeron las heredades, mediando el cabildo en la toma de decisiones, que se recogían en los acuerdos hasta convertirse en ordenanzas que se plasmaron como el corpus por el cual se debían administrar, vigilar y repartir las aguas.

El hecho de que las mismas fueran recogidas y plasmadas en un corpus, donde se recogía las funciones, competencias y obligaciones de los alcaldes de aguas y de los acequeros y repartidores, se debe en parte a que formaban parte del cabildo en los primeros momentos muchos de los miembros de las heredades que se encargaron de compilar las ordenanzas antes de remitirlas al rey.

En efecto, el gobernador Bernardo del Nero una vez que llega a la isla en 1529, mandó compilar las normas recogidas en los acuerdos, encargándose de ello Jerónimo de Pineda, el licenciado de la Coba, Pedro de Peñalosa, el pregonero Álvaro de Herrera y el escribano Juan de Ariñez, junto con otras personas entendidas, que entendieron en compilar y enmendar las ordenanzas⁷⁹.

Estas fueron sancionadas por el rey en 1531 y a partir de ahí se convirtieron en un instrumento de obligado cumplimiento utilizado por las heredades y por los oficiales encargados de llevar a cabo su función.

En dichas ordenanzas, que tratan de todos los aspectos económicos de la isla, se insertó, dada su importancia, un título nominado “*de los alcaldes de aguas y acequias*”.

2.1. Alcaldes de aguas y acequeros

En el corpus, el legislador establece que en todos aquellos lugares donde se hubiesen fabricado acequias, tanto en la capital, Las Palmas, como en otros lugares, hubiese dos alcaldes, puestos por el cabildo, quienes debían jurar que cumplirían con su oficio con total fidelidad y diligencia sin parcialidad ni interés alguno, los cuales tenían como misión visitar y vigilar las acequias desde su nacimiento hasta el final, una vez a la semana, señalando los reparos que debieran hacerse, así como juzgar y deliberar los debates y diferencias que hubiese entre los herederos en razón del reparto de las aguas, así como ejecutar las penas a que hubiere lugar en las que incurrieren aquellas personas que fuesen contra lo establecido en las ordenanzas.

⁷⁹ A.G.S., Consejo Real, 244-1, f. 97 r.

Estos alcaldes, se elegirían cada seis meses, entre los herederos, una vez en junio y otra en diciembre, y serían sancionados por el cabildo, y la obligación principal que tenían estaba en la visita, por la cual la ausencia de la misma conllevaba una pena de 300 maravedís, que se emplearían en adobar las acequias. La elección de los alcaldes e incluso de los acequeros, así como la regulación del reparto del agua y los acuerdos anuales de gobierno, se realizaban mediante la convocatoria de una Junta de propietarios regantes.

TITULO DE LOS ALCALDES DE AGUAS Y ACEQUIAS

Primeramente que aya dos alcaldes de agua de seys en seys meses así en esta cibdad rreal de las Palmas como en los otros lugares desta ysla do ay acequias e faldamientos los quales sean puestos por el cabildo e regimiento de esta ysla e quando fueren rescibidos al dicho oficio de alcaldes juren en forma de derecho de usar bien e fielmente su oficio // 51 syn parcialidad ny ynterese alguno los quales tengan cargo de ver e rrequerir las acequias de que tovieren cargo desde el nascimiento dellas hasta el cabo una vez en cada semana e ver los reparos que en ellas fueren menester e juzgar e determinar los debates e diferencias que entre los herederos oviere sobre el repartir de la dicha agua o en otra manera y executar las penas en que yncurrieren qualquier persona conforme a estas hordenancas los quales tengan poder e facultad para ello. Horden nombramiento alcaldes. Que los alcaldes sean de los mesmos herederos y su oficio no daremos de 6 meses. Adobio acequias. Que no aya muchas tornas. Tornas principal. sy los dichos alcaldes no

visitaren las dichas acequias como en esta hordenanca se contiene que pague trezientos maravedí~ por la semana que dexare de visitar las dichas acequias e qualquier heredero lo pueda pedir y el otro alcalde condenar los quales maravedís sean para adobar lo valdío e realengo de las acequias e sy el otro alcalde requerido su compañero que lo condene no lo condenare luego que cayga en pena de mill maravedís para los propios desta cibdad y los alcaldes de las dichas acequias no puedan ser syno de los mesmos herederos e su oficio no dure más de seys meses.

Título recogido de las ordenanzas de Gran Canaria. pp. 121-122

Las acequias debían estar en todo momento bien adobadas y reparadas, y eran los alcaldes, ayudados por los acequeros, los encargados de mandarlas a rehacer para que el agua no se perdiera, lo cual debía ser a costa de los herederos que por dicha acequia condujeran agua a sus propiedades, y si la rotura estuviera en el tramo propio de una persona era esta la encargada de llevar a cabo la reparación, de modo que siempre las acequias estuvieran reparadas, y su costo repartido entre los herederos en función de las horas de agua que tuviese en la heredad, con la excepción de que si en la heredad hubiese de hacerse alguna alcantarilla, canal o pared de argamasa, que en tal caso se hiciera a costa de los herederos.

El régimen de riego, salvo excepciones, estaba reglado casi desde el mismo momento de los repartos de tierras y de la constitución de las heredades, y de su cumplimiento se ocupaban tanto los alcaldes como los acequeros, quienes vigilaban, a veces noche y día, cada acequia que tenía a su cargo. Dado la importancia de

su oficio y del desempeño del mismo, recibía en las ordenanzas la potestad legal de penalizar las infracciones, por ello los alcaldes en sus funciones contaban con la colaboración de los acequeros que eran en realidad quienes, en función de sus contratos, tenían la obligación tanto de la limpieza de la acequia como del reparto del agua, así como de mirar las tornas que hubiese en cada heredad, de modo que cada propietario tuviese una que cogiera el agua hasta su propiedad y a partir de ahí se hiciera una contra acequia por dentro para regar sus tierras.

Los alcaldes debían también obligar y mandar a hacer a cada heredero sus tornas de cal, donde hubiese una caja de madera con su puerta para evitar la pérdida de agua, a costa de los regantes.

Los alcaldes eran también quienes tenían la competencia de nombrar, contratar y mandar al acequero a que repartiesen el agua bien y fielmente, dando a cada heredero lo que le perteneciere sin hacer fraude ni engaño, a cada uno su dula, andando siempre, durante el tiempo del concierto, sobre las acequias y aguas. Asimismo, debían obligar a los acequeros a limpiar y reparar las acequias, en el tiempo de su mandato, y andar en ellas con su espuerta y azada

Las aguas debían ser distribuidas por el acequero y repartidor, cuando los dos oficios recaían en la misma persona, o por el repartidor so pena de que el heredero que lo contrario hiciere de incurrir en pena. De especial interés era esta última figura, dado que se le exigía cierta formación, toda vez que debía llevar un libro de registro donde constaran según sus apuntamientos los repartimientos realizados entre los propietarios y los turnos preceptivos.

Quedaba totalmente prohibido a los señores de ingenio y a otra cualquier persona lavar ni remojar en las acequias formas⁸⁰ ni cobre alguno, ni pescado, así como evitar que el ganado, de cualquier tipo anduviese por las acequias, de tal modo que si hicieren algún daño en ellas sus dueños estaban obligados a pagarlo, y si fuesen cerdos los acequeros pudieran matarlo, más las multas pertinentes, informando de todo ello el acequero a los alcaldes de agua y a los herederos⁸¹.

⁸⁰ Moldes cerámicos para la confección de los llamados pilones o panes de azúcar, que poseían forma cónica y eran extraídos o separados, de manera muy cuidadosa, según las diversas cualidades del azúcar producido.

⁸¹ MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del concejo de Gran Canaria* (1531), Las Palmas de Gran Canaria, 1974, pp. 121-124.

III

Los Acequeros de Gran Canaria

Este oficio presente en la isla tras la conquista, solía llevar asimilado al mismo, cuando era contratado por las heredades, el trabajo de repartidor, aunque en ocasiones ambos cometidos estaban diferenciados.

El acequero se contrataba para llevar a cabo labores de vigilancia, mantenimiento y limpieza de la acequia, procurando que de la misma se hiciera un buen uso tanto por los herederos como por el resto de los vecinos que transitaran junto a ella. También tenía como cometido, como ya explicaremos, el reparto del agua entre los distintos miembros del heredamiento, mientras que el repartidor se encargaba exclusivamente de repartir el agua. Su nombramiento correspondía a los alcaldes de aguas, aunque en ocasiones eran los herederos quienes los nombraban.

Su cargo contemplaba la regulación del uso de la o las acequias, así como la limpieza y conservación de las aguas. Cada acequero se encargaba de una o varias acequias, en función del

heredamiento, y del cuidado de los albercones donde se depositaba el agua de noche, los cuales debían limpiar periódicamente, al menos dos veces al año, para quitarle el cieno y demás desechos que arrastraban las aguas, en especial cuando había avenidas en los barrancos., tal como se coteja del contrato concertado entre Francisco de Campos, como uno de los herederos del heredamiento de Tafira, y Tomé Díaz, para que limpiara el albercón adonde llegaban las aguas de Las Canales, extrayendo todo el lodo del fondo. Díaz se ayudaría en esta labor de cuatro peones cobrando por su trabajo 13 doblas, siempre y cuando los herederos le dieran el albercón libre de agua⁸².

Los acequeros, además, en la mayor parte de los casos, eran los encargados de echar el agua por cada torna y acequia secundaria, en función de los turnos, así como vigilar tanto por la mañana como por la tarde los ramales que iban a cada heredad, procurando mantenerlos limpios, para que el agua siempre corriera limpia, salvo cuando había crecidas en los barrancos y se generaban avenidas.

En los casos que conocemos a través de los conciertos o contratos entre los herederos y alcaldes de aguas con los trabajadores dedicados a este oficio, hay diferencias sustanciales según las distintas heredades que se fueron constituyendo en la isla a lo largo del siglo XVI, razón por la cual los vamos a estudiar por separado para analizar las diferencias entre las distintas heredades. Así, mientras que en unos se le requería el distribuir el agua por sus dulas, así como permanecer a todas las horas del día al cuidado de la acequia, recorriéndola desde su nacimiento hasta

⁸² A.H.P.L.P., Luis de Loreto, nº 867, f.r.. Las Palmas, 1578.

las tierras de los miembros del heredamiento, desterrándola, en otros se añade desbrozar las zonas obstruidas por la vegetación, así como arreglar los desperfectos ocasionados por las lluvias cuando acontecían avenidas o cuando los animales se introducían en las mismas.

En estas labores el trabajo del acequero era normalmente en solitario, aunque en ocasiones en función de tener de reparar las acequias y los trastes, así como las torneras, se le ponía a su servicio uno o varios peones, para llevar adelante el cometido en el menor tiempo posible, toda vez que el objetivo final que perseguía era evitar por todos los medios que se perdiera el agua.

Por otro lado, era también función suya visitar y recorrer la acequia hasta tres veces al día, e incluso de noche, aunque lo más común en algunas heredades era almacenar el agua del turno de noche en un albercón, que había que tapar, para evitar pérdidas de agua, con la cual se regaba y se conducía el agua por la acequia hasta la torna del heredero, que se hacía al despuntar el día. Estos albercones, aunque también los había privados, eran comunes y propiedad de la heredad. También era uso antiguo dejar pasar alguna parte de agua, mediante un tiempo prudencial, para empapar la acequia de tal modo que el agua llegase al primer heredero sin pérdida ninguna por infiltración, al ser la mayoría de las acequias canales construidos sobre la tierra con sus trastes.

3.1. Los acequeros del barranco de Las Palmas

Los primeros acequeros de que se tiene constancia están vinculados a las acequias del barranco que dividía a la ciudad

de Las Palmas en dos barrios, tal como consta en el primer libro de bautizos de la parroquia del Sagrario donde nos encontramos con el acequero, Pero Fernández.

Estos oficiales fueron los primeros que junto a su labor se les añadía la de repartidor de las aguas, por nombramiento del alcalde de las aguas, en nombre de los herederos, aunque en otras ocasiones, y especialmente a partir del descubrimiento del agua de la Mina se solían nombrar solo repartidores para echar el agua de la mina al barranco de la ciudad, a partir de la ejecución de trastes que debían fabricar con piedra y tierra firme, para evitar que se perdiera agua.

En este caso los acequeros junto con la obligación de repartir eran contratados anualmente, para que asistiese a la acequia y repartiese el agua pagándosele lo que era uso y costumbre, y cumplir con sus obligaciones de acuerdo a las ordenanzas⁸³. Así un vecino reconoce en 1590 que los herederos del agua de Tafira le habían dado por un año en repartimiento las aguas del heredamiento, para que fuese repartidor y acequero, para tener limpia y tener cuidado con la acequia y dar el agua a los herederos por sus dulas según le entrase en el repartimiento. Se obligaba a limpiarla también desde la madre hasta el caidero, a contento del alcalde que en ese momento fuere y del heredero Gaspar Ardid, como persona entendida en el asunto. Si viniese alguna avenida y derrumbase la acequia los herederos debían contribuir a su reparo, y hacer las demás obligaciones y condiciones tal como prescribían las ordenanzas, por precio de 110 doblas, pagadas por tercios adelantados, que debía entregarle el alcalde de aguas, el mercader flamenco Daniel Bandama, en nombre del resto de

⁸³ A.H.P.L.P., Teodoro Calderín, nº 900, f. 103 v.

los herederos, más un día de agua por sus dulas muertas durante el año⁸⁴.

En otras ocasiones sus obligaciones incluían otras condiciones como echar el agua de la mina a las acequias del barranco de la ciudad, haciendo los trastes de piedra y tierra firme, de modo que el agua no se perdiera, ejecutar una contraacequia junto a la madre del agua, eliminar una piedra que estaba en medio de la acequia y otras más que hubiere, todo a contento del alcalde de las aguas, Rodrigo Álvarez, y de Jerónimo Bautista y de Rodrigo Álvarez, mayordomo de Juan Ruiz de Alarcón, regidor, todo por precio de 600 reales⁸⁵. Asimismo, tenían que recorrer la acequia desde la madre hasta el albercón, listando y taponando el agua por donde se saliere, y tapando el albercón de noche para que se llenase, por precio de 60 doblas⁸⁶

Los acequeros de Tafira y de las Canales, eran nombrados por los herederos de la acequia y agua, con unas características generales, frente a otros heredamientos donde los contratos son bastante específicos en relación a la labor y trabajo que debían ejecutar tales oficiales durante la duración del concierto.

La presencia de acequeros en este heredamiento data al menos desde fines del siglo XV, pues son citados, a partir de esa fecha, como administradores del agua en las propiedades y cañaverales que el escribano mayor del cabildo, Juan de Ariñez, tenía en Tafira y que luego heredaría su yerno el oidor y gobernador de la isla Agustín de Zurbarán.

⁸⁴ A.H.P.L.P., Alonso de San Juan, nº 882, f. 21 r. Gran Canaria.

⁸⁵ A.H.L.P.P, Francisco Suárez, nº 906, f. 179 v. Las Palmas.

⁸⁶ A.H.P.L.P., Alonso Fernández Saavedra, nº 798, f. 111 r. Las Palmas.

Al margen de los propietarios del agua que habían constituido la heredad, la limpieza de la acequia y de sus canales, así como la reparación y adobio de los mismos era la principal preocupación para evitar la pérdida de agua, razón por la cual los acequeros se convirtieron en figuras decisivas para llevar adelante no solo la limpieza sino también el mantenimiento. A ello se unía la buena conducción de las aguas hasta las acequias de los márgenes del barranco, tal como se constata en el concierto realizado con el acequero Pedro González, quien añadía a las funciones propias de su oficio cuidar del tramo de las acequias que iban a la banda de Santo Domingo, tanto aquellas que transitaban por Végüeta como las que llevaban agua a las huertas situadas fuera de la muralla⁸⁷.

Por ello los herederos entre los cuales se encontraban en la segunda mitad del siglo personas muy significativas de la sociedad como el arcediano de Fuerteventura don Pedro Salvago y el canónigo Ambrosio López, ante la necesidad de limpiar la acequia de Tafira así como hacerle al canal y a la madre del agua los reparos necesarios, para que el agua llegase expedita a las heredades, son del parecer de buscar acequero para que la sirva con el fin de limpiarla, los canales y el albercón⁸⁸. Con este fin dan consentimiento para que los alcaldes que se nombrasen en ese año, 1580, y en los siguientes, pudieran elegir acequero o acequeros y señalarles el salario que les pareciere, que pagarían los herederos.

En este asunto hubo cierta discrepancia puesto que al parecer desde siempre habían sido los propietarios los que contra-

⁸⁷ A.H.P.L.P., Teodoro Calderín, nº 896. Las Palmas.

⁸⁸ A.H.P.L.P., Luis de Balboa, nº 865, f. 423 r. Las Palmas.

taban a dichos oficiales, pero dado que los representantes de los herederos no tenían autoridad suficiente para hacer que se pagase por rata a los trabajadores, razón por la cual los mismos declinaban el ofrecimiento, los herederos Cristóbal de Muxica, Juan Sánchez, Pedro de Mendoza y Jerónimo de Viñol, ante la necesidad de buscar acequero, puesto que dichos oficiales se negaban a servirlos, dan dicha facultad a los alcaldes de agua para que fueran estos quienes contratasen a los oficiales⁸⁹.

De acuerdo con esta facultad en 1592 un acequero, vecino de la Vega, se comprometía a servir de acequero en la acequia de Tafira por tiempo de un año, en el cual llevaría lista de los herederos y dando el agua puesta en el albercón de Tafira, avisaría a cada uno de ellos, un día antes de que le tocara el turno, para que supiesen como la habían de tomar y para que enviasen a tajarla a las horas según costumbre. En su compromiso, gracias al pago anual de 110 doblas, estaba denunciar a las personas que hurtasen agua y a los ganados que entrasen en la acequia, a la vez que se comprometía a que si viniesen avenidas la limpiaría, siguiendo la instrucciones que le mandara Daniel Bandama, alcalde de las aguas⁹⁰.

En el caso de los acequeros de la acequia de los Canales nos encontramos como el cuidado de la misma fue bastante controlado y supervisado por los herederos, quienes, de común acuerdo, al margen de los alcaldes, conciertan las condiciones con los trabajadores, para que hicieran el oficio de acequero y repartidor, por tiempo de un año y pago de entre 52 y 60 doblas, en función

⁸⁹ A.H.P.L.P., Luis de Balboa, nº 862, f. 109 r. Las Palmas.

⁹⁰ A.H.P.L.P., Alonso Hernández Saavedra, nº 802, f. 86 r. Las Palmas.

de la época, a pagar entre los herederos, conforme a la propiedad del agua que cada uno tuviese.

La acequia que venía a Tafira tenía un albercón para el reparto donde se recogía el agua, a la entrada del monte Lentiscal, que debía taparse de noche, para que a la mañana siguiente fuese destapado con el fin de que cogiera fuerza, para desviarla a las propiedades de los herederos, a quien debía avisarse un día o dos antes de la entrada del agua a su torna. En los meses de verano, a diferencia de otras heredades, julio, agosto, septiembre y octubre, posiblemente por acusarse mayor trabajo, los herederos le ponían al acequero una ayuda al paso del agua por La Vega, en razón de que en esa época los ganados se acercaban a la acequia y a la madre del agua, pagando su soldada los propietarios.

El acequero en esta heredad como en tantas otras existentes en la isla, de acuerdo a las ordenanzas, tenía el deber de denunciar a todas las personas que hurtasen el agua o la desviasen sin ser suya, y en el caso contrario se le imponía una multa de seis doblas. A la vez tenía que evitar que ningún ganado se acercase a la acequia, y en caso contrario podía matarlo si hiciese daño en la misma, de acuerdo al mandamiento que para ello se le debía entregar.



Otra condición particular era que no podía permitir que el agua del heredamiento de Tasautejo viniese junta con la de Tafira, ni siquiera pasar por Tafira, y en caso de dejarlo hacer y no lo comunicase a los herederos tenía de pena 2.000 maravedís, ni por el barranco del Gamonal, aunque el heredero que tuviese la dula del heredamiento de Tafira la quisiera meter⁹¹. Esta prohibición venía marcada y dictaminada por la Audiencia que prohibía que se pasase agua de un heredamiento a otro, ni que el que fuese heredero ni que el que no fuese heredero ni tuviese agua la pudiese llevar.

La limpieza de la acequia era una condición imprescindible en estos contratos, comprometiéndose en este caso el trabajador a tenerla limpia y transitada desde la madre del agua hasta la casa donde moraba Bartolomé de Tவில்leja y donde tomaba agua Pedro de Mendoza, hijo de Juan de Ariñez, en Tafira, de manera que por su culpa no se perdiese agua, y entregarla en ese estado a los alcaldes de agua y a los herederos. Asimismo, tenía que tener el albercón siempre limpio.

Otra condición particular de advertencia, tenía que ver con las personas por las cuales pasaba la acequia, de manera que el acequero tenía que vigilar que ninguna persona de las que tenían sus haciendas en Tasautejo y en La Vega, tomara agua sin permiso de los herederos, ni abriera torna en el recorrido, aunque fuese con consentimiento de los herederos, so pena de 2.000 maravedís, pues el agua debía llegar toda entera al heredamiento, ni tampoco permitir que nadie regase con el agua sino solo los herederos.

⁹¹ A.H.P.L.P., Alonso Fernández Saavedra, nº 798, f. 111 r. Las Palmas.

Asimismo, los acequeros contratados al efecto tenían que venir a la misma todos los días desde el batán que decían de la madre del agua, de tal manera que ninguna agua se perdiese ni se hurtase

En cuanto a que en caso de avenida el agua se llevare la madre de la acequia o alguna parte de la acequia, los herederos estaban obligados a reponerla⁹².

Los acequeros contratados para este servicio solían ser vecinos de La Vega, por su experiencia y conocimiento del recorrido de la acequia, entre ellos Francisco de Silva⁹³.

3.2 Los acequeros de la Mina de Tejeda

A partir de que se crea esta acequia que partiendo de tras la sierra iniciaba su camino desde la cumbre hasta Las Palmas, sus herederos se ocupan y se preocupan de que la misma estuviese en buen estado dado el largo recorrido que tenía que hacer hasta llegar a la ciudad, incorporándose al heredamiento de la Vega,

Los oficiales son nombrados desde comienzos del siglo XVI, dado que la obra se inicia a partir de 1501 y se culmina en la década de los veinte. En este caso los que cumplían la función de contratistas eran directamente los herederos, entre los cuales

⁹² A.H.P.L.P., Luis de Balboa, nº 860, fs. 22 v., 183 r. y 220 r. Las Palmas.

⁹³ A.H.P.L.P., Teodoro Calderín, nº 896, f. 831 r. Las Palmas. El concierto con el acequero lo hicieron Pedro Salvago, arcediano de Canaria, Ambrosio López, canónigo, Pedro Martínez de la Vega, secretario del Santo Oficio, Lorenzo de Zurita y Tomás de Ariñez, como herederos del agua de Las Canales que viene a Tafira, por ellos y los demás herederos.

se encontraban personas de solvencia e importancia económica y política, La función del oficial eran mantener la acequia limpia en todo tiempo, evitando que en ella entrasen ganados, procurando que el agua siempre fuera por su curso, evitando cualquier remanente por donde se pudiera perder, por precio de unas 36 doblas anuales, 26 por su trabajo y las 10 restantes para gastos de reparación, que se incluía en el sueldo del oficial⁹⁴.



Canal de la Mina de Tejada. Foto cedida por Francisco Suárez Moreno

⁹⁴ A.H.P.L.P., Alonso Hernández de Córdoba, nº 2.580, f. 261 v. Las Palmas

La elección de las personas, acequeros, correspondía al alcalde o alcaldes, en nombre de los herederos del agua de la mina de Tejeda que venía y se repartía por la vegueta y barranco de la ciudad, quienes concertaban a destajo la limpieza y agua, con la obligación de limpiar la mina hasta la madre y adobarla, procurando que el agua saliera por la boca a la banda de la ciudad. Para este caso particular el contratado podía ayudarse de la gente necesaria tanto para la limpieza como para entrar en el túnel, si fuese necesario, con hachas, para eliminar los embarazos que tuviese el canal de ramas y palos, por tiempo de seis meses y precio de 370 reales⁹⁵.



Acequia de la Mina de Tejeda. Foto cedida por Francisco Suárez Moreno.

⁹⁵ A.H.P.L.P., Bernardino de Palenzuela, nº 929, f. 226 r. . Las Palmas

Los acequeros que trabajaban en este cauce eran personas experimentadas, debido a las particularidades de su trabajo, puesto que además de controlar el túnel tenían entre sus cometidos llevar el agua que salía por la boca de la banda de Las Palmas hasta la acequia del heredamiento de la ciudad. Algunos de ellos eran vecinos de Tejada, como Bartolomé de Fuentes, que en 1585, se obligaba servir a los herederos del agua de la Vegueta de esta ciudad, herederos asimismo del agua que venía al acequia del Dragonal, en la acequia de la mina de Tejada, para tenerla limpia desde el nacimiento que entraba por la boca del camino hasta salir de la mina, para que toda el agua se pudiese sacar y aprovechar de las fuentes y manantiales que la nutrían, de modo que por su culpa no se perdiese agua alguna, y si en el tiempo de la contrata viniese algún barranco de avenida, que ocasionase que la acequia se quebrase, eran los herederos los que se obligaban a dar cuatro peones para que con su persona atendiesen la limpieza, por precio de 30 doblas de oro, que le daría Blas de Vega⁹⁶, uno de los herederos. En 1597, de nuevo, los herederos contrataron a Fuentes para que ejerciera dicho oficio por precio de 250 reales, de los cuales se le pagaron 100 en presencia de los alcaldes de las aguas: Rodrigo Álvarez y Juan de Estañol⁹⁷.

En 1585 se hizo concierto con Francisco Melián y Antonio Ruiz para que echaran agua de la mina al barranco de Las Palmas así como realizar los trastes de la forma acostumbrada, de

⁹⁶ A.H.P.L.P., Bernardino Rosales, nº 889, f. 183 r. Las Palmas. El pago se lo haría en dos veces: 15 doblas a la firma del concierto y otras 15 habiendo limpiado la acequia.

⁹⁷ A.H.P.L.P., Francisco Suárez, nº 908, f. r. Las Palmas.

tierra y piedra, y construir una contraacequia junto a la madre del agua para que por ella fluyera el agua hasta la obra realizada⁹⁸.

3.3. Los acequeros del Palmital

Las primeras noticias que tenemos sobre la presencia de acequeros en este heredamiento se remonta a los comienzos del siglo XVI, y al igual que en otras acequias eran contratados anualmente por los alcaldes de agua en nombre del resto de los herederos, tanto para cumplir con su especialidad sino también como repartidores.

Las acequias de esta heredad debían ser sólidas, es decir construidas con argamasa y piedra, puesto que en los contratos no figura el cuidado de los trastes, sino de la propia acequia. La heredad debía contar con más de una acequia, ya que siempre aparece en plural, las cuales disponían a lo largo de su recorrido, con desvíos a otras acequias secundarias para que el agua alcanzase a todas las haciendas.

Era función de los oficiales mantener las acequias limpias, estancas e inhiestas, así como las contra acequias. Asimismo, si de día o de noche se quebrase alguna de ellas y se derramase o perdiese alguna parte de agua debía tajarla y darla tapada al día siguiente a vísperas, anotada en el repartimiento, y si no la diese tapada a dicha hora toda el agua que faltase debía pagarla al dueño. En las ocasiones de las avenidas debía de reparar la acequia, quien, en este caso, era ayudado por un peón que debían pagarlo los herederos.

⁹⁸ A.H.P.L.P., Francisco Suárez, 906. Las Palmas, 26 de abril de 1595.

El salario percibido por los acequeros, quienes a su vez cumplían la labor de repartidores, en esta zona de la isla, era entre 40 y 70 doblas anuales⁹⁹, a pagar por los herederos, a los cuales se les mandaba copia y mandamiento para que pagasen por tercios del año¹⁰⁰. Aunque en algunas ocasiones el pago se hacía por suertes de agua, por cada una 600 maravedíes¹⁰¹.

Otra de las obligaciones de los acequeros era avisar con la antelación de un día a los herederos antes de que le entrara el agua, así como visitar las acequias y las madres cada día y en el repartimiento ir cada mañana para entregar a cada uno lo suyo así como a la noche para comprobar que ninguna persona hubiere tocado el agua, y si así hubiere sido debía ser obligado a denunciarlo así como a los ganados que entrasen en la acequia para que recibiesen su castigo tal como prescribían las ordenanzas¹⁰², así como matar a los puercos que hallase en las acequias¹⁰³. Además, debían tener cuenta y razón en su libro con la fidelidad que tales oficiales debían tener.

Los acequeros, en esta zona, eran en su mayoría, en la segunda mitad del siglo XVI que es cuando abunda la documentación, vecinos de Guía, como Hernán Domínguez, Antonio Pires, Luis Yanes, Bartolomé Salgado y Juan Felipe, aunque también encontramos a un vecino de Tejeda como Bartolomé de Fuen-

⁹⁹ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.335, f. 97 r.; Juan de Quintana, nº 2.337, f. 111 v. Guía.

¹⁰⁰ A.H.P.L.P., Diego Flores de San Juan, nº 2.325, f. 94 r. t 539 v. Guía.

¹⁰¹ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.335, f. 8 v. Guía.

¹⁰² A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.335, f. 8 v. Guía.

¹⁰³ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.337, f. 111 v. Guía.

tes¹⁰⁴, que también trabajó como tal en la acequia de la Mina. Aunque la mayoría cumplían con las condiciones del contrato, alguno que otro una vez hecho el concierto renuncia al mismo ante los alcaldes del agua por no poder seguir sirviendo como acequero y repartidor¹⁰⁵.

En otras ocasiones, avanzado ya el siglo, en 1598, los trabajos se dividen, haciéndose contrata por separado entre el acequero y el repartidor¹⁰⁶.

3.4. Los acequeros de Telde

La constitución del heredamiento por los propietarios de las tierras y aguas repartidas en la comarca de Telde, hace que se nombren los primeros oficios relacionados con el agua y con acequias casi de inmediato, así en 1501 ya se cita a Hernán García de la Fuente como repartidor de las aguas de la acequia de Telde, en 1509 figura Juan Rodríguez como guarda de las aguas, en 1525 Martín de Zurita, el viejo, figura en un reconocimiento de deuda como acequero¹⁰⁷ y en 1532 y 1536 figuran como repartidores Bartolomé Martín y Juan López¹⁰⁸.

Los oficiales de este heredamiento se contrataban siguiendo la costumbre que se seguía en otros heredamientos, aunque

¹⁰⁴ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.335, f. 8 v. Guía.

¹⁰⁵ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.335, f. 146 v. Guía.

¹⁰⁶ A.H.P.L.P., Juan de Quintana, nº 2.336, f. 173 r. Guía.

¹⁰⁷ A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, nº 737, f. 198 r. Las Palmas.

¹⁰⁸ CALLEJA, J. E. y A. J. VIERA ORTEGA: *La población de Telde en el S.XVI*. Telde 2007.

con matices. La contrata en esta institución la hacían siempre los alcaldes de agua, representados por gente principal que se conocían como señores y herederos, con cargos en la administración y con ejercicio de actividades económicas como el regidor Francisco de la Mata o el escribano Jusepe Hernández, que actuaban en nombre de los herederos, descendientes de los primeros pobladores como Diego Ruiz de Salazar, el doctor Luis Ruiz de Salazar, Juan Tello, el viejo, regidor, Jusepe Hernández, Felipe de Soberanis, Alonso de Zurita, Marcos de León, Andrés Betancor, Juan Santiago, el regidor Juan Suárez, Juan Vélez de Valdivielso, Bernardino García del Castillo, el escribano Tomé de Solís y el presbítero Diego Díaz de Zurita, entre otros. También solían acompañarlos en el concierto el alcalde ordinario.

Aquí también el acequero compartía sus funciones como repartidor, dándosele incluso a esta labor mayor importancia y prestancia que a la propia del cuidado del acequia, quizá porque en esta zona las acequias estaban ejecutadas con piedra y argamasa, y las avenidas no eran tan frecuentes como en otras zonas, pero sin embargo el tiempo de la contrata se ampliaba desde un año hasta los cuatro años, en vez de ser anual como en otros heredamientos, con la particularidad de que algunos repartidores se mantenían en su función, por su fidelidad, bien hacer y buen servicio, hasta doce años, prorrogándose el contrato cada cuatro años.

En el tiempo del concierto la función principal era el repartir el agua, dando a cada uno fielmente su parte¹⁰⁹, y dando aviso

¹⁰⁹ VV.AA.: *Pedro Fernández de Chávez, escribano público de Telde (1568-1570)*, Santa Cruz, de Tenerife, 2007, T.II, doc. 33.

a cada heredero un día antes de que le entrara el líquido en su heredad, andando en la acequia con su azada y espuerta, por precio de 9 reales por cada suerte anual, a pagar los herederos¹¹⁰. Como acequeros tenían que visitar las acequias tres veces al día, de mañana a medio día y a la tarde, limpiando a su costa todo lo realengo tal como hacían desde tiempo inmemorial los otros oficiales, de modo que las acequias estuviesen limpias y no se tupiesen¹¹¹

Con tales funciones fueron nombrados repartidores y acequeros Simón Ruiz, Francisco Rodríguez, Melchor Ramos, Alonso de Aguiar, todos vecinos de Telde¹¹².

3.5. Los acequeros de Agüimes.

Estos oficiales son los más numerosos dentro del conjunto de las distintas heredades, o al menos así lo dejan entrever las fuentes, desde el momento en que el número de contratos realizados entre los alcaldes de aguas y los herederos con el oficial abundan, así como las condiciones que se le imponen durante el cumplimiento de su oficio son más amplias. En este lugar los acequeros solían ser de la villa o estantes en la misma, puesto que sus servicios eran requeridos por los alcaldes.

En cuanto a los alcaldes de aguas en Agüimes, al constituirse los heredamientos antes de la promulgación de las ordenanzas,

¹¹⁰ A.H.P.L.P., Francisco Solís, nº 2600, f. 50 r. Telde; Jusepe Hernández, nº 3.131, f. 45 r. Telde.

¹¹¹ A.H.P.L.P., Francisco Solís, nº 2600, f. 3 v. Telde; Rodrigo de Cubas, nº 2593, f. 9 v. Telde.

¹¹² A.H.P.L.P., Rodrigo de Cubas, nº 2593, f. 363 r. Telde.

existía uno para el gobierno de todos los heredamientos de la jurisdicción, nombrado por el obispo¹¹³, que se sigue manteniendo y superponiendo a los dos que se establecieron en 1531 por el visitador Ruiz de Melgarejo, por eso hallamos que en algún hereamiento figura un solo alcalde, en otro dos e incluso tres, los dos establecidos por las normas del cabildo junto con el nombrado por el obispo. También aquí en esta zona los contratos en la mayor parte de los casos se llevaban a cabo por los alcaldes, como máximos responsables, en compañía en algunas ocasiones de los herederos, a diferencia de otros heredamientos donde indistintamente hacían los conciertos tanto los alcaldes como parte de los herederos.

Los alcaldes tenían la obligación de tener libros donde constara tanto los herederos como la cantidad de agua que le correspondía a cada heredero que debía tener en cuenta el acequero y repartidor; procurar que las acequias siempre estuvieran limpias y que los herederos pagasen al trabajador por su cometido, así como aplicar las penas, de acuerdo a las ordenanzas, de aquellos que las vulnerara.

Las noticias que dan los protocolos notariales sobre los acequeros y repartidores son asimismo de las más antiguas, pues ya en 1550 los herederos de la vega y acequia de Aguatona Antón Fullana, Manuel Godiño y Juan de Ávila, otorgan carta de guarda de la misma¹¹⁴.

¹¹³ SUÁREZ GRIMÓN, V. y P. QUINTANA ANDRÉS: *Op. cit.*, T. I, p. 502. Según los autores por merced y privilegio del señorío en 1491 el obispo adquirió la facultad de nombrar al alcalde de aguas.

¹¹⁴ A.H.P.L.P., Roque Sánchez, nº 2484, f. 41 r. 1550. Agüimes.

A medida que avanza el siglo los contratos se hacen más frecuentes, dado que lo normal en la comarca de Agüimes era que los conciertos se hicieran por un año, que casi siempre comenzaba a partir del comienzo del verano. Aquí también los alcaldes de las aguas, en función de la acequia actuaban de manera distinta, e incluso en ocasiones era un solo alcalde el que hacía el concierto y otras veces dos.

Los acequeros que ejercieron su oficio en la villa fueron numerosos, en su mayoría vecinos de Agüimes, aunque hay algunos que son estantes o vecinos de Telde y de otros lugares de la zona sur, conformando sagas familiares, como acontece en el caso de Pedro de Pozo, que trabaja la mayor parte de las veces solo y otras en compañía de su yerno Gaspar Ordoñez.

Su dedicación era completa, de tal modo que no podían servir a nadie durante el tiempo que eran contratados, ni servir en ninguna hacienda, ni vender agua a nadie, salvo concentrar todos sus esfuerzos en el cuidado, vigilancia de las acequias y en el reparto y cuidados del agua.

Los que ejercieron este oficio en la segunda mitad del siglo XVI en las distintas acequias y heredades de la villa fueron: Amador Lorenzo, Francisco Miraval, Jacomar de Herrera, Gaspar Ordoñez, Bartolomé Rodríguez, todos vecinos, Juan Martín, portugués, Pedro del Pozo, Vicente Pérez, Francisco Álvarez, Melchor Lorenzo, que alguna ocasión acepta la prórroga del oficio, hasta dos veces, una de ellas en 1572 y otra en 1575 a contento de los alcaldes de aguas, Gaspar Hordones, Gonzalo Bermudo, Honorado Pelos, y Diego Álvarez, entre otros, aunque los más requeridos por las heredades fueron Juan Martín, portugués, y Pedro del Pozo. Curiosamente estas mismas personas además de guardar y cuidar las acequias y repartir las aguas

del heredamiento, se comprometían mediante otros contratos a guardar, concertados con el alcalde del lugar en nombre de los labradores la vega de Aguatona de riego, especialmente los panes que en ella se sembraban, entendiéndose como termino de ella “de los cercados para abajo” así como el barranco de Aguatona y la mar y el barranco de Guayadeque, lo que se consideraba y era costumbre tener por vega. Mediante la escritura se comprometían a guardar los panes día y de noche, alejando los ganados de los panes y poner cancelas donde fuere costumbre, así como reparar las albarradas, por precio de por cada cuarenta fanegas una de trigo y cebada y otro cualquier género de pan que en la dicha vega se plantase y cogiese, tal como hicieron los acequeros Gaspar Ordoñez y Honoralo Pelos¹¹⁵.

Los conciertos los hacen los alcaldes de las distintas acequias del heredamiento, así en 1570 Juan Alemán, vecino de Agüimes, como alcalde de las aguas del heredamiento de la villa de Agüimes, así como heredero de las aguas de las acequias de Santa María y del bajo de los Parrales. Este a veces actúa solo, en los contratos de esta heredad, y en otras ocasiones en unión del otro alcalde de la heredad de la vega de Aguatona, Francisco Díaz, en el mismo año, singularizando una excepcionalidad al comprobar como tres herederos son nominados alcaldes, cuando las ordenanzas lo limitan a dos, en este caso se da la circunstancia de que un concierto que se hace con el acequero Juan Martín, portugués, figuran como alcaldes de las aguas de la acequia real de Aguatona en 1573 Juan de Ávila, Diego Gutiérrez y Juan ... Or-

¹¹⁵A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, f.r. 1592-noviembre-22. Agüimes.

tiz, herederos a su vez de la misma. Otra excepción encontrada en los heredamientos de Agüimes, es que cuando los herederos no consiguen ponerse de acuerdo para hacer el nombramiento de su alcalde de aguas, actúa como tal, según se desprende de una escritura de 1579 “*Diego Gutiérrez, alcalde ordinario, por no haber alcalde de aguas del heredamiento de la villa por haber desistido el que había...*”.

El alcalde de las aguas de las acequias de Santa María y bajo de los Parrales realizó concierto con el acequero Marcos Hernández, por un año, bajo una serie de condiciones. El oficial al comenzar su compromiso tenía que acudir al trabajo con su azada y espuerta para poder servir y tener estancas las acequias de cualquier minadero, así como para mantener limpios los trastes, tanto de monte como de juncos, segándolos si fuera necesario, y demás hierbas, de modo que se pudiera caminar e ir por ella para realizar la inspección y vigilancia. Asimismo, era misión suya reparar cualquier paso que se quebrase en las acequias, aunque si necesitara más peones para la reparación sería a cuenta de los herederos. También, si en los tiempos de invierno, las acequias a cuenta de las avenidas se estropeasen, y por dicha razón se abriesen portillos, podía remediarlo con su persona o comunicarse con el alcalde para que así lo hiciera saber a los herederos a fin de que ordenasen limpiar las acequias y comprobar que los peones contratados para tal efecto cumpliesen su cometido, llevando para ello su azada y espuerta y desde la mañana a la noche y si se necesitase todavía de obra de mayor envergadura tenía la obligación de comunicárselo a los alcaldes, para que mientras se reparasen no se echase agua en la acequia. Asimismo, tenía obligación de denunciar a los ganados que se acercaran y entraran en las acequias, salvo que fueran a los abrevaderos dispuestos al efecto

El acequero, que a su vez cumplía la función de repartidor, debía ser persona entendida en cuentas y escritura, puesto que el oficial debía tener cuenta y razón de las dulas que en cada una de las acequias entrase a cada heredero, con la obligación de dar aviso a cada propietario un día antes de que le llegase el agua en su torna para regar sus tierras, para que la tuviera lista y en funcionamiento, así como las de todos los herederos. Aunque en este caso si el acequero no hallase al dueño del agua para que echase la misma en su heredad, en la parte donde tenía que regar, la debía echar por donde se suponía que más necesidad tenía.

Era también su función vigilar que el agua que entrase en las madres fuera la cierta, para que cada heredero llevase su agua en cada una de las acequias, así como vigilar la madre del acequia del ingenio, para que no se llevase agua de las otras acequias, y si alguna de las madres hallase bullida o revuelta¹¹⁶ tenía que denunciar a la persona que lo tal hiciere.

Por otro lado, era una de sus obligaciones más importantes el tener las acequias limpias a lo largo del año de duración del contrato, con el fin de no recibiesen daño alguno, y en dicho estado debía entregarlas al fin del tiempo concertado.

Por todo este trabajo el acequero cobraba una cantidad determinada, que variaba en función del heredamiento y de las acequias a cuidar. En este caso la cantidad asignada en el contrato era de 28 doblas, que percibiría de los herederos del agua, en tercios, de cuatro en cuatro meses¹¹⁷.

¹¹⁶ Agua en demasiado movimiento.

¹¹⁷ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.485, f. 236 r. 1570-octubre-7. Agüimes

Mientras esto acontecía en la acequia de Santa María, en la real de Aguatona, algunas de las condiciones varían en los contratos entre los alcaldes y los acequeros. Los alcaldes de las aguas aquí también eran herederos que habían sido elegidos de entre los miembros para que como tales actuasen y llevasen la cuenta y cuidado de la acequia durante seis meses. En 1590 eran herederos de la acequia y por tanto conformaban el heredamiento los siguientes: Blas Franco, Diego de Tovilleja, Jorge Pérez, Juan Pérez Ortega, Alonso Casado, Pedro de Casares, Juan González, Juan Díaz, Melchor Lorenzo, Lorenzo Pérez y Hernando de Medina, y Diego Gutiérrez, que actúa en ocasiones como apoderado de sus compañeros, todos vecinos de Agüimes¹¹⁸. Así comprobamos como fueron alcaldes Pedro Vélez en 1582, Jorge Pérez y Juan Pérez en 1586, Juan González en 1588, Blas Franco en 1590, 1591 y en 1599, Juan de Tovilleja en 1592, Melchor Lorenzo en 1594, Marcos de Ávila y Francisco Sánchez en 1596 y Juan de Mireles en 1598,

Los contratos con los acequeros lo conciertan siempre los alcaldes, quienes dan a cuidado y guarda las acequias, en este caso la real de Aguatona que se entendía desde el barranco de Guayadeque al molino de pan moler de Francisco Perera y al colmenar y suerte que decían de Amador que era de la madre de Diego Tovilleja, heredero de la acequia, o de los bienes del deán don Zoilo Ramírez, en los cercados de Aguatona,¹¹⁹ y el tiempo de duración del contrato siempre era un año, a partir del verano, junio o julio, que era cuando se procedía el relevo en la acequia.

¹¹⁸ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, s.f. 1590-diciembre-9. Agüimes.

¹¹⁹ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, s.f. 1599-junio-11. Agüimes

Aquí posiblemente por ser el recorrido más amplio el precio del trabajo aumentaba hasta las 54 doblas, que cobraría igualmente prorrateado entre todos los herederos o los arrendatarios a quien se les repartiese el agua, cobrando la parte alícuota por tercios, con condición que aquel que no pagase se le descontaría del agua que le correspondiese¹²⁰.

La acequia era entregada al acequero, que debía comprometerse a hacer aquello que todo acequero estaba obligado a hacer, por el alcalde, estando limpia y desterrada, limpia de tierras, así como los trastes de la misma que debían estar enhiestos, limpios de montes y francos, de tal modo que pudiera ser visitados en todo momento por los alcaldes y herederos; el trabajador debía tenerla en dicho estado durante el tiempo de duración de su contrato, de tal modo que si se descuidaba en su función tenía que arreglar todo a su costa, así como la limpieza y adobio de la misma, y desvarar, por los alcaldes presentes y futuros. Asimismo, era su obligación repartir también el agua, por las mañanas a las horas debidas, con lo cual los dos oficios se fundían en uno.

Estos oficiales al ser nombrados también repartidores del agua, tenían que repartir las mismas a los herederos, evitando en todo momento que se perdiera alguna, y si se perdiese por su

¹²⁰ A.H.P.L.P., Francisco Días Pelos, nº 2.484, nº 2.485, nº 2.486, nº 2.487. En estos legajos son varios los contratos y conciertos celebrados entre los alcaldes de aguas y los acequeros, que en su mayoría son vecinos del lugar, salvo excepciones. Algunos de los contratos insertos en estos protocolos, amén de los que nosotros comentamos, se hallan publicados en SÁNCHEZ VALERÓN, R. y F. E. MARTÍN SANTIAGO: *Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI, Ingenio (Gran Canaria), s.a.*

descuido debía pagar de pena 60 maravedís. El reparto del agua debía de hacerse a lo largo de todo el día, conforme al tiempo del año, aunque se daba preferencia a las horas debidas que por costumbre tenían los acequeros. Para ello el repartidor, a diferencia de lo que acontecía en otras heredades, debía avisar con tres días de antelación al heredero que debía gozar de las aguas, y tener la precaución de encaminárselas hasta la heredad, llevando siempre la cuenta de la entrega del agua en su libro del repartimiento.

La visita al recorrido de la acequia y a las tierras que eran regadas debía hacerse varias veces al día, aunque era obligación del trabajador hacerla al mediodía, según lo mandaban las ordenanzas, comprobando que aquellas tierras que no llevasen agua debían tener tapadas sus tornas y accesos para que evitar que pudiera perderse cualquier hilo de agua.

También entraba entre las condiciones a cumplir mediante el contrato el denunciar a todas aquellas personas que hurtasen agua de la acequia, así como a los ganados que entrasen en ellas, que debían ser castigados según lo mandaban las ordenanzas.

Una de las peculiaridades de estos oficiales era que al concertar su dedicación se comprometía a trabajar a tiempo completo al cuidado de la acequia, por lo cual no podía tener hacienda alguna en que ocuparse ni propia ni ajena, ni repartir agua en otro lugar o heredamiento, ni siquiera comprar agua ni para él ni para otra persona, si previamente no declaraba quien se la vendía y quien la compraba, salvo a plantar cuatro fanegas de sementera, dos de riego y dos de sequero, que le autorizaba el alcalde de aguas.

En otros contratos, con condiciones similares, hallamos al alcalde de las aguas del heredamiento, actuando en nombre de los herederos de la acequia de las Parrales de la villa, a entregar di-

cha acequia, por el mismo tiempo, un año, y por una cantidad de dinero más alzada, 90 doblas, quizá por la fecha, 1595, para que cuidase la acequia, la tuviese limpia con los trastes estancos, tapados e inhiestos, desde la madre del barranco hasta el albercón abajo del Espino, con la obligación de entregar a cada heredero su agua en la torna del albercón, y a los de arriba acaeciendo “a sol puesto”, tanto de noche como de día, con aviso previo de tres días a cada herederos. El resto de las condiciones son similares a las ya comentadas¹²¹.

Una curiosidad de las que acontecía en este heredamiento, es que algunos de los contratados, atendiendo más a su función de repartidor que de acequero, se niegan a limpiar la acequia, tal como ocurrió en 1573 en que los alcaldes tienen que contratar a una persona, al margen del acequero, para que limpie la acequia del heredamiento, desde el barranco de Guayadeque hasta la suerte que se decía de Amador, porque el acequero, Amador Lorenzo, se negaba a limpiar la acequia a pesar de habersele notificado, por precio de 20 reales¹²².

Los pagos a estos oficiales debían hacerlos los herederos, mediante prorrateo en función de la cantidad de agua que poseyesen, pero, a veces, se niegan a ello, razón por la cual en alguna ocasión el alcalde de las aguas se ve en necesidad de dar poder para cobrar de los propietarios el dinero adeudado.

¹²¹ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, s.f. 1595-marzo-29. Agüimes

¹²² A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, s.f. Agüimes, 5 de febrero de 1575.

IV

Las Acequias

Las acequias construidas a partir de la colonización de la isla actuaron como elementos propios de la organización del espacio geográfico, por donde iba discurriendo, de tal modo que a lo largo de su trazado, en algunos ejemplos de varios kilómetros, se fue generando un nuevo paisaje histórico a la vez que supuso una cultura del agua enlazada con los usos doméstico, agrícolas e industriales, pues en la trayectoria entre la madre del agua y el destino final se fueron desarrollando distintos aprovechamientos, entre ellos el más importante el de abastecimiento de fuentes y pilares con un uso social consolidado.

El agua de los barrancos, manantiales y fuentes era conducida hasta las haciendas a través de los canales que se hicieron para poderla hacer llegar a las tierras, molinos e ingenios. Después de la conquista la construcción de acequias, dada la necesidad imperiosa de poner cuanto antes las tierras en cultivo, se realizaba mediante la excavación de un canal en el mismo terreno, cuyo

cauce era la propia tierra, y reforzada en sus lados por muros de tierra y piedra, a modo de trastes¹²³.

El mortero y la argamasa, también comenzó a usarse pronto, pero para puntos delicados del trazado o sitios estratégicos, que fomentaba el partir el agua en dos acequias. También se hicieron algunos canales de madera, a modo de acequias, para sortear los malos pasos, o de mayor obra, pero en época posterior, en que también se labran algunos tramos en cantería. A veces, cuando había que atravesar un impedimento se hacían túneles excavados en la roca, por el cual discurría el curso del agua, tal como se ejecutó en la mina de Tejeda. Por lo tanto, en la construcción de una acequia pesaba la orografía del terreno, hasta de iniciar su trazado, especialmente al procurar que las mismas tuvieron un cierto desnivel que permitiera la circulación del agua por gravedad. Al ejecutarse estos cauces, los oficiales se encontraban con algunas dificultades para salvar la orografía, por lo cual en ocasiones tuvieron que abrirse túneles o hacer excavaciones en la roca al aire libre, o ejecutar canales de madera o piedras de cantería con argamasa para vencer los desniveles.

¹²³ Según el direccionarlo histórico del español en Canarias la voz traste significa: Abertura, e incluso pequeño canal, para dar salida al agua y llevarla a un estanque o lomo de tierra que rodea las pocetas de las plataneras o, en paralelo con otro, conforma una acequia.



Los caudales principales que partían de las acogidas de barrancos y fuentes se conocieron en las heredades como acequias reales, puesto que muchas fueron realizadas por concesiones reales como la de Las Canales de Tafira y Barranco Seco, que distribuían las azadas principales. En el curso de estas acequias principales se encontraban las tornas y quebraderos para desviar el agua a las suertes de tierra y heredades objeto de riego a donde llegaba por rigurosos turnos llamados dulas, en función del agua propia o que había sido comprada.

Las acequias en Gran Canaria toman sus aguas de los barrancos siendo de destacar las de Las Palmas, que partiendo del Guiniguada, riegan y abastecen a los vecinos de los barrios de Vegueta y Triana, las de Agüimes que parten del barranco de Guayadeque, en sus cuatros heredades, para alcanzar la villa de Agüimes, Ingenio y El Carrizal, mientras que las que son encauzadas en el barranco de Las Madres posibilitan el riego y el abastecimiento a Firgas y Arucas, lo mismo que las del Palmital, cuyas aguas son recibidas desde el barranco de Laurel. El desa-

rollo del sistema de acequias en la isla permitió la aparición y mantenimiento de una agricultura de interés, pues las aguas no solo regaban huertas y sementeras, sino especialmente cañaverales que se fueron plantando en las orillas de los barrancos y en las cercanías de los canales que transportaban el agua.



Acequia de la caldera de Bandama, ejecutada con argamasa y piedra. Foto del autor.

Las aguas transportadas por las acequias no solo eran utilizadas para el riego, sino que en torno al agua que transitaba por los canales giraba parte de las actividades de la población, que utilizaba sus aguas para mover molinos, batanes e ingenios, sino también actividades de orden doméstico como el lavado, así como abastecer en sus casas del agua.

En Gran Canaria, como en otras islas, las acequias podían ser privadas, ejecutadas por una persona para hacer llegar el agua a su hacienda, o comunales también conocida como reales que eran las de uso exclusivo de los heredamientos, las cuales podían tener derivaciones, en función de la heredad a donde debiera llegar, así se conocía como acequia madre aquella a donde llegaba la gruesa tomada del lugar de origen, ya fuera fuente o barranco, mientras que la secundaria era la que partiendo de la principal llevaba el agua a otras parcelas alejadas de la acequia principal.

Las acequias privadas lo eran a título de una persona o de varias que se habían puesto de acuerdo para poder llevar el agua a sus tierras desde algún barranquillo o fuente, tal como comprobamos en varios contratos y declaraciones, así en Agüimes en 1577 un vecino, propietario de una acequia que hizo a su costa, en el barranco de Aguatona, para regar una heredad que allí tenía, le da licencia a otro vecino, mediante una cantidad, 32 reales y mantenimiento de la acequia, para que pudiera regar unos pedazos de tierra que tenía cerca del citado barranco¹²⁴. Otro vende la acequia que tenía dentro de su cercado, que se iniciaba en el terreno para conducir agua a un parral de su propiedad, hasta llegar a la tierra del comprador, por precio de 15 reales¹²⁵.

¹²⁴ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.485, s.f. Agüimes, 1577, octubre-27.

¹²⁵ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.485, s.f. Agüimes, 1577, julio-18.

4.1. Construcción de acequias

Las acequias en la mayor parte de las veces eran construidas por especialistas, principalmente albañiles y canteros, aunque las más simples, conocidas como acequias en surco, hendidas mediante incisiones en el suelo, con paredes de piedra con barro apelmazado, para que el agua no se perdiera¹²⁶, incluían el remate con piedras labradas, para darle resistencia y seguridad, para así permitir el paso de los acequeros y de los alcaldes de agua en sus visitas.

Lo más común, no obstante, era contratar los servicios de algún oficial relacionado con la construcción para la realización del cauce o para repararlo si a consecuencia de alguna avenida el barranco se hubiese llevado el tomadero o madre del agua.

En 1591 un vecino de la Vega se concerta con el regidor Juan Ruiz de Alarcón y con otro vecino, para hacerle y sacar una acequia desde el molino del licenciado de la Coba, que era donde acababa la acequia que venía al molino, para a partir de ahí seguir la acequia y llevar el agua hasta las tierras de los contratistas, para que pudieran llegar con facilidad. La acequia se compromete el trabajador a hacerla buena y ancha, con buenos trastes, que pudiera llevar dos azadas de agua, con la obligación de que en las partes donde fuera necesario habría que emplear cal para poner en las partes donde hubiese cascajo y no se embebiere el

¹²⁶ DÍAZ HERNÁNDEZ, R.: "Agua, patrimonio y paisaje en Canarias", en *La cultura del agua en Canarias*, Canarias, 2008, p. 126.



Acequia a cielo abierto, excavada entre la tierra y la roca. FEDAC

agua, enlajándola, con el compromiso de limpiar la acequia que venía del barranco de La Angostura al molino de Ortega, para acabarla en dos meses por precio de 100 ducados y 10 fanegas de pan, ocho de centeno y dos de trigo¹²⁷.

Concierto similar es el que hace Alonso de Olivares Maldonado con el cantero García de Alvarado, para que en Tenoya le sacara una acequia para poder regar una suerte de tierra que allí tenía, frontera del ingenio. Esta acequia tendría su comien-

¹²⁷ A.H.P.L.P., Alonso Fernández Saavedra, nº 801, f. 181 r. Las Palmas.

zo desde el camino que iba para Gáldar doblando todo el risco, haciéndola bien hecha con buenos trastes, anchos, y donde fuere necesario hacer canales con tablazón y clavazón, de tal modo que la acequia quedara bien hecha a vista de oficiales entendidos en la materia, por precio de 85 doblas, más un esclavo mulatillo que el contratista le daría durante dos meses para que le ayudase en la ejecución de la acequia, más una docena de espuertas y dos azadones para la gente que fuere necesaria emplear para la realización de la obra, y licencia para cortar dos pinos, más 10 cahices de cal que le daría si fuera necesario¹²⁸.

En otro caso, un regidor, Pedro de Cerpa, se concierta con un vecino de Arucas, para sacarle una acequia desde el barranco del Juncal, que iba a Arucas, conocido como de aguas llovedizas, desde encima del charco del Colmenar, yendo a su peso por lo más alto subiendo lo que se pudiese, con la condición de que en las partes con más dificultad la debía hacer de argamasa, de tal manera que llegase hasta la propiedad para regar, la cual debía entregar a contento de oficiales que de ello entendiesen, evitando, eso sí, los malos pasos, hasta poner la acequia en el camino que conducía a la montaña de Cardones, y de allí llevarlas a las tierras de Cerpa, de tal modo que cupiesen en ella dos azadas de agua¹²⁹.

Algunas de estas acequias eran imitadas de otras realizadas con anterioridad así el vecino de Tamaraceite Juan de Villanueva encarga al albañil Juan Gómez que le haga una acequia en tierras suyas, del ancho y cumplido de otra que tenía Gaspar de Muxica,

¹²⁸ A.H.P.L.P., Antonio Lorenzo, nº 810, f. 143 r. Las Palmas.

¹²⁹ A.H.P.L.P., Luis de Loreto, nº 874, f. 656 r. Las Palmas.

con la condición de que limpiara a su costa la tierra en que había de hacerse por precio de 10 doblas¹³⁰.

Otros casos son cuando los canales construidos son arrasados por avenidas de los cursos de agua de los barrancos, así tenemos como dos vecinos, uno de ellos regidor, con sus propiedades en La Vega, en el barranco conocido como de Abtiacar, venían regando en invierno con el agua que llevaba el barranco durante muchos años, pero con las avenidas se borró la marca donde se tomaba el agua, aunque quedaban los almatriches y acequia antigua, por donde venía el agua a sus heredades y parrales. Ambos, de común acuerdo se concertan con el albañil Antonio Madera, para que adobara la madre de agua que se tomaba del barranco que iba a la ciudad, y aderezara la acequia para que el agua entrara por la acequia antigua, o tomarla más arriba para que el agua entrara fluida, quebrando para ello un risco, y hacer almatriche donde fuera necesario, poniendo ellos el canal y la cal necesaria, por precio de 41,5 doblas¹³¹.

Del mismo modo el mercader flamenco Daniel Bandama se concertaba con un albañil, para que le adobara una acequia que tenía en el barranco del Aumastel, con la cual regaba sus tierras, para que dos quebradas que hacia la acequia donde estaban unos canales de madera la hiciera metiéndola en el risco para que pudiera pasar el agua, de dos palmos de ancho, así como reparar los trastes, con cimiento y buena obra, por precio de 250 reales, dándole Bandama la cal¹³².

¹³⁰ A.H.P.L.P., Francisco Suárez, n° 903, f. 98 r. Las Palmas.

¹³¹ A.H.P.L.P., Melchor de Solís, n° 876, f. 153 r. Las Palmas.

¹³² A.H.P.L.P., Alonso Fernández Saavedra, n° 801, f. 188 r. Las Palmas.

4.2. Pleitos

Las acequias, su uso y su arreglo, a veces, generaban pleitos tanto entre los herederos de la entidad como entre los herederos con otros usuarios, especialmente con los propietarios de los molinos que se ubicaban en su curso.

Los litigios entre los herederos venían ocasionados por el arreglo y limpieza de las acequias, especialmente cuando algunos de los mismos no aportaban el pago a satisfacer a los acequeros o no aportaba la parte correspondientes para su arreglo, así en 1590 los herederos de la acequia real de Aguatona¹³³, dan poder a uno de sus herederos, Diego Gutiérrez, vecino de Agüimes, para que en nombre de los herederos pudiera parecer ante la Audiencia de Canarias y seguir por todas las vías e instancias un pleito que trataban con el regidor Sancho Marín de Cubas, personaje de interés por haberse adjudicado el ingenio, para que pagase la cuarta parte del costo que se había hecho en la acequia real¹³⁴. Al año siguiente el alcalde Blas Franco, en nombre del resto de los herederos, se obligaban pagarle a Gutiérrez 60 reales para que pudiera proseguir el pleito para que pagase el costo de la obra de la acequia, contra el regidor que además era propietario de una suerte de agua¹³⁵.

¹³³ En esta fecha eran tales: Diego de Tவில்leja, Jorge Pérez, Juan Pérez de Ortega, Alonso Casado, Pedro de Casares, Juan González, Juan Díaz, Melchor Lorenzo, Lorenzo Pérez y el licenciado Hernando de Medina. Todos vecinos de Agüimes, que actuaban en su nombre y en el del resto de los herederos.

¹³⁴ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, s.f. 1590-diciembre-9. Agüimes

¹³⁵ A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, nº 2.487, s.f. 1591-enero-6. Agüimes

También generaba conflicto la posesión de las aguas entre aquellas personas que se atribuían ser las propietarias de ellas, llevando en este caso a la heredad a acudir a la justicia, tal como aconteció en el conflicto plateando entre el heredamiento de Agüimes y el obispo, ante la chancillería de Granada, por la posesión de una azada de agua, que reclamaba el prelado, y que al final ganó la heredad en 28 de septiembre de 1567.

Bibliografía

NÉSTOR ÁLAMO HERNÁNDEZ N.: *Tenesoya Vidina y más tradiciones*, Las Palmas de Gran Canaria, 1959. Apéndices pp. 381 a 387.

AZNAR VALLEJO, E.: *Documentos canarios en el Registro del Sello (1476-1517)*, La Laguna, 1981.

CALLEJA, J. E. y A. J. VIERA ORTEGA: *La población de Telde en el S.XVI*. Telde 2007.

CHIL Y NARANJO, G.: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*; Las Palmas, 1879, T. III.

CULLÉN DEL CASTILLO, P.: *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y reales Cédulas* (estudio, introducción y notas de Francisco Morales Padrón y Manuel Lobo Cabrera, Las Palmas de Gran Canaria, 1995.

DELGADO QUINTANA, G.: “La construcción del territorio por el patrimonio hidráulico: las heredades. Estado de la cuestión”, *XXII Coloquio de Historia Canario-Americana (2016)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2017, pp. 1-13.

DÍAZ HERNÁNDEZ, R.: “Agua, patrimonio y paisaje en Canarias”, en *La cultura del agua en Canarias*, Canarias, 2008, pp. 117-142.

“El paisaje del agua en Canarias”, En: *Ciclo en torno al agua en Canarias*, 2000, pp. 122-148.

GALLEGO ANABITARTE, A. y otros, *El derecho de aguas en España*, Madrid, 1986, t. I.

GAMBIN GARCÍA, M.: “La reformatión de repartimientos de Ortiz de Zarate en Canarias (1506-1508)” *Revista el Museo Canario*, 57, Las Palmas de Gran Canaria, 2002, pp. 67-136.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J.: “Mina de Tejeda: la audaz obra ingenieril de hace 500 años. Gran Canaria”, <https://www.infonortedigital.com/portada/reportajes/item/57727-mina-de-tejeda-la-audaz-obra-ingenieril-de-hace-500-anos-grancanaria>.

GUIMERÁ PERAZA, M.: “Heredamientos de aguas en Canarias”, *Anuario del Derecho Civil*, 10, Madrid, 1957, pp. 474-504.

“Régimen jurídico de las aguas en Canarias” *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, T.12, Madrid 1961, pp. 261-406.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, V.: “Aguas del barranco de Tenoya”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 33, Madrid-Las Palmas, 1987, pp. 239-322.

HERNÁNDEZ RAMOS, J.: *Las heredades de aguas de Gran Canaria*, Madrid, 1954.

<https://jornadasdeculturadelagua.files.wordpress.com/2012/10/el-heredamiento-de-aguas-de-la-vega-mayor-de-telde.pdf>.

LEÓN Y MATOS, F. J.: *Noticias en razón del establecimiento y formación de los Heredamientos que hay en la isla y de los repartimientos de las tierras en que se en que se comprenden los alcaldes de aguas riegan; formación de las Ordenanzas municipales, etc. etc. escritas y recopiladas en 1783 por; MILLARES TORRES, A.: Colección de documentos T.16, f. 157.*

MILLARES TORRES, A.: *Colección de documentos para la historia de Canarias*, T. VI, fs. 21 r.-35 r. y T. XVI. Manuscrito. Archivo Museo Canario.

MORALES PADRÓN, F.: *Ordenanzas del concejo de Gran Canaria (1531)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1974.

QUINTANA ANDRÉS, P. y A. CAMINO PÉREZ, *El agua en Canarias: distribución, uso y propiedad (1480-1969), Documentos para su historia*, Las Palmas, 2022.

RIVERO SUÁREZ, B.: “El régimen de propiedad de la tierra en Telde después de la conquista”. En *Guía Histórico Cultural de Telde*, 11, Telde, 2000, pp. 19-27.

“El régimen de propiedad de la tierra en Telde (Gran Canaria) después de la conquista” *Historia, Instituciones, Documentos*, 24, Sevilla, 1997, pp. 405-428.

RONQUILLO, M. y E. AZNAR VALLEJO: *Repartimientos de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1998.

ROSA OLIVERA, L. de, “Antecedentes históricos de los heredamientos y comunidades de aguas en Canarias», en: *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (Heredamientos y Comunidades de Aguas)*”, t. III, Santa Cruz de Tenerife, 1969, pp. 34-35.

ROSALES QUEVEDO, T.: *Historia de heredad de aguas de Arucas y Firgas, Arucas*, 1977.

SÁNCHEZ VALERÓN, R.: *Heredad acequia real de Aguatona. Ingenio*, <http://heredaddeingenio.com/index.php/historia>.

SÁNCHEZ VALERÓN, R. y F. E. MARTÍN SANTIAGO: *Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI*, Ingenio (Gran Canaria), s.a.; <https://jornadasdeculturadelagua.files.wordpress.com/2012/10/el-heredamiento-de-aguas-de-la-vega-mayor-de-telde.pdf>.

SANTANA RAMÍREZ, J. I.: “La acequia Real de la Vega Mayor de Telde”, Telde, 2006. [En línea] Telde” Actualidad, <http://www.teldeactualidad.com>.

SERRA RÀFOLS, E. y ROSA OLIVERA, L. de la, *La reformación del repartimiento de Tenerife de 1506*, La Laguna, Estudios Canarios, 1953.

SUÁREZ GRIMÓN, V. y P. QUINTANA ANDRÉS: *Historia de la Villa de Agüimes*, (1486-1850), Agüimes, 2010, T. I.

SUÁREZ MORENO, F.: “Estrategias y arquitecturas del agua en Gran Canaria (siglos XV-XX)”, *Crónicas de Canarias*, 1, Las Palmas, 2005, pp. 13-38.

-*Galerías filtrantes canarias: minas de agua en Gran canaria (1501-1950)*, Las Palmas de Gran Canaria, 2014.

- “El agua en Canarias. Historia, estrategias y procedimientos didácticos”. *Bienmesabe*, 2009. org-Infonortedigital-Artevirgo.org. *DP GC*, 1, 56.

SUÁREZ MORENO, F. y A. SUÁREZ PÉREZ: *Guía del patrimonio etnográfico de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 2005.

VIÑA BRITO, A. y M. GAMBÍN GARCÍA: “El poder del agua. Conflictividad en las islas Canarias de realengo a raíz de la concesión de “las aguas perdidas y sobrantes” a Luis de Armas (1511-1515)” *Anuario de Estudios Atlánticos*, vol. 1, núm. 54, 2008, pp. 323-370.

VV.AA.: *Pedro Fernández de Chávez, escribano público de Telde (1568-1570)*, Santa Cruz, de Tenerife, 2007, T.II, doc. 33.

Apéndice. Documentos

1

Pleito en el heredamiento de Fargas

1517-octubre-5.- Las Palmas

Fernando de Santa Gadea, Alonso de la Barrera, Fernando de Sevilla, Pedro de Santana, Pedro de Peñalosa, Fernán Rodríguez Gallego, Alonso Lebrón, Vasco López, Andrés Martín, ollero, como tutor y administrador de la persona y bienes de María Suárez, hija de Pedro Suárez, difunto, mujer de Alonso de Varea, Juan de Troya, canónigo, en nombre y en voz de y como tutor y curador de Úrsula de Montarcón, difunto, vecinos, como herederos de las tierras y aguas del heredamiento de Fargas, y Fernando de Sevilla, como alcalde y heredero del dicho heredamiento, por ellos y por los demás herederos, dan poder a Juan Barrial, procurador y vecino, para que pueda seguir el pleito que se trata entre “los alcaldes y herederos del dicho heredamiento de Fargas de la una parte y de la otra Fernando Bachicao y Tomás Rodríguez de

Palenzuela, sobre razón del agua que se dice del alcantarilla que es en dicho heredamiento que los dichos Fernando Bachicao y Tomás Rodríguez tienen injustamente”.

A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, n° 733, f. 312 v.

2

Contrato para adobar una acequia

1518-enero-8.- Las Palmas.

Juan Yanes, gallego, trabajador, estante, se obliga con Esteban de Riberol, mercader genovés, estante, de adobar y limpiar la acequia del heredamiento de Tasabtejo, donde se toma el agua hasta la portezuela de la casa de Martín Afonso, por cuanto hay unos canales de madera, por donde pasa el agua. Se obliga de quitar los canales y sustituirlos por otros de tierra en la punta de un barranquillo que está en la parte de arriba de los canales y llevar la acequia delante de los canales, juntándolos, y de alargar la entrada de la acequia a la madre del agua todo lo que pudiere. Se compromete a comenzar la obra desde el primer lunes que viene, el día 11 de enero hasta mediados del mes de febrero. Riberol le pagará 24 doblas de oro: las 12 primeras cuando se las pidiere y el resto una vez acabada la obra, además de un albalá de Antonio de Mallorca, más la cal necesaria para la obra. Al terminar la obra luego que viere Riberol “los riesgos y ventura quedan a su cargo” si pasare ganado e bestias e alguna persona que las quebrare.

A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, n° 734, f. 14 r.

3

Concierto de aguas y acequia en el
heredamiento de Firgas

1522-marzo-21.- Las Palmas.

Juan de Ariñez, escribano mayor del cabildo, vecino, da a Gaspar Rodríguez de Palenzuela, en nombre de su madre Inés de la Peña y de su hermana María Ortega de la Peña, tres horas de agua por el daño que pueda hacerle en sus tierras y cañaverales del heredamiento de Firgas, una acequia nueva que se hace para traer el agua del barranco del Aumastel al heredamiento de Arucas, por el traste de una acequia que hizo Tomás Rodríguez de Palenzuela, su padre, y por el derecho que a esta acequia tiene. Las tres horas de agua las ha de tomar a partir del repartimiento del agua del heredamiento de Firgas en una choza que el que fue repartidor del agua Diego Ruiz, tenía allí en las tierras de Fernando Bachicao. Además, podrá meter en la acequia una azada de agua.

Gaspar de Palenzuela ha de pagar la mitad de lo que costare sacar las tres horas de agua a Fernando Rodríguez Gallego y podrá hacer las contraacequias y desaguaderos que creyere necesarios y el que hace la acequia le hará las alcantarillas.

A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, n° 735, f. 209 v.

4

Poder para pleito sobre el
heredamiento de Tasabtejo

1524-marzo-9.- Las Palmas

El licenciado Fernando de Aguayo, Pedro de Peñalosa, Diego de Narváez, regidores, y Fernando Bachicao, Cristóbal Ramírez, Juan Moro, Diego Gozón, Miguel Acevedo y Juan de Porras, vecinos, en nombre de los demás herederos de la ciudad de Las Palmas, se obligan pagar de salario por su trabajo al licenciado Gonzalo de Baeza, abogado de la Audiencia y chancillería de Granada, y a Alonso Álvarez de Villareal, procurador de dicha audiencia, ausente, 50 arrobas de azúcar blanco, por su obligación de seguir en grado de revista el pleito con los herederos del heredamiento de Tasabtejo en razón del agua del barranco de la ciudad.

A.H.P.L.P., Cristóbal de San Clemente, n° 736, f. 103 r.

5

Contrato para ejecución de una acequia

1570-junio-27. Las Palmas

García de Alvarado, cantero, vecino, se obliga a hacer a Alonso de Olivares Maldonado, presente, a sacarle una acequia en Tenoya para que pueda regar una suerte de tierra poco más o menos que dicen la suerte del Lugarejo, frontero del ingenio de Tenoya, la cual acequia tiene que empezar a hacer y limpiar desde el camino que va para Gáldar, viniendo doblando todo el risco hasta un lentisco que está encima del

lomo a la vuelta de la propia tierra a donde están unos blanquizales, en tal manera que se obliga a sacar la dicha acequia desde el dicho camino de Gáldar hasta venir a dar frontero del dicho lentisco, que tome toda la dicha suerte y se pueda regar con el acequia, la cual ha de hacer bien hecha y con buenos trastes y anchos y donde fuere menester canales los tiene que hacer de tablazón y clavazón todo a su costa, de tal manera que la dicha acequia la dará hecha a vista y contento de oficiales, en tal manera que quede fija y buena , la cual empezara a hacer a mediados de julio y para ello meterá toda la gente que fuese menester para darla acabada dentro de tres meses cumplidos por precio de 85 doblas pagadas por tercios, más un esclavo mulatillo llamado Luis, por dos meses, para que le ayude en la dicha acequia que el mantendrá, y una docena de espuestas y dos azadones y una licencia para cortar dos pinos en el pinar, y si fuere necesario para la dicha acequia le ha de dar 10 cahices de cal. Dará la obra bien acabada y entrastada de manera que pueda pasar el acequero por ella y vista y segura a vista de oficiales.

A.H.P.L.P., Antonio Lorenzo, n° 810, f. 143 r.

6

Contrato con un acequero para cuidar la acequia de La Mina

1570-septiembre-1. Las Palmas.

García Osorio, vecino, y Melchor de Solís, escribano público, como herederos que son del agua que viene de Tejada, por ellos y los demás herederos de las aguas, dan el acequia de la mina de Tejada, que es por donde viene el agua a este heredamiento de la Vega, a Bartolomé

de Fuentes, para que como tal acequero tenga cuidado de traer limpia la dicha acequia y mirarla de los ganados, de modo que toda la dicha agua que mane en ella en la cabezada venga por la acequia de manera que no se pierda y no tenga ningún remanente en ninguna parte, de manera que por todo el mes de abril de cada año las dichas aguas vengan conforme a la obligación que tienen los herederos de este barranco, y no lo haciendo hacer a su costa y por razón de su solicitud y trabajo se obligan de pagarle 36 doblas, las 26 de ellas por su trabajo y solicitud y las 10 por los gastos que ha de hacer en reparar la acequia de cualquier avenida con que no exceda de las 36 doblas de salario, las 24 por todo el mes de marzo primero de este año próximo, así sucesivamente .

A.H.P.L.P., Alonso Hernández de Córdoba, n° 2.580, f. 261 v.

7

Contrato con un acequero de Agüimes

1570-octubre-7. Agüimes

Juan Alemán, vecino de Agüimes, como alcalde de las aguas del heredamiento de la villa, en nombre de los herederos de las aguas de las acequias de Santa María, y del bajo de los Parrales, da ambas dichas acequias a Marcos Hernández, estante, para que sea acequero de ellas por un tiempo de un año que comenzara a correr en nueve días de este mes de octubre, hasta ser cumplido en 1571, en las cuales ha de servir con las condiciones siguientes:

Primero ha de ser obligado a traer su azada y espuerta para servir y traer estancas las acequias de todos los minaderos y limpios los trastes, de monte y junco, de manera que se pueda ir por ellas y segar los juncos de ellas.

Ha de ser obligado a que cualquier paso que se quebrare en las acequias, en cualquiera de ellas, no se adobe con un peón y hacerlo a su costa y si más fuere menester pedirá ayuda a los alcaldes que fueren de las aguas. Cuando se quebraren las dichas acequias por alguna avenida, que sea obligado a hacerlo saber a los alcaldes para que luego se eche el agua y ande en dula.

Ha de ser obligado a tener cuenta y razón del agua de cada una de las acequias de la dula que entrare a cada heredero y les apercibirá un día antes que le entre su agua y alistará las tornas hasta la heredad donde la hubiere de gozar su dueño.

Es obligado a tener siempre en tercios, de cuatro en cuatro, el dar las madres de las dichas acequias mirando que cada uno lleve su agua en cada una de las acequias y siempre estén en pie, y tener cuenta con la madre de la acequia del ingenio que no lleve el agua de las dichas acequias y si alguna de las madres hallare bullidas que denuncie a la persona que bullere y hagáis llevar la pena.

Ha de ser obligado a tener las dichas acequias durante el dicho tiempo de un año limpias de manera que este siempre así para que no reciban ningún daño y así las ha de entregar al cabo del año tal como las recibió, al acequero que le sucediere.

Cuando las dichas acequias quebraren por alguna avenida sea obligado por mandado de los alcaldes a lo hacer saber a los herederos para que vayan a limpiar las dichas acequias y mirar que los peones que fueren a trabajar a ellas que sean peones que trabajen desde la mañana a la noche y lleven su azada y espuerta con la condición que él esté siempre presente mirando que la den limpia.

Además, ha de ser obligado a denunciar todos los ganados que entraren en las dichas acequias como no sea en los abrevaderos. Es condición que no hallando al dueño del agua que la eche en su heredad o trigo por la parte donde la ha de regar su dueño. Por precio y cuantía

por ambas acequias de de 28 doblas de oro. A cobrar de los herederos que gozaren de las aguas en tercios de cuatro en cuatro meses.

A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, n° 2.485, f. 236 r.

8

Concierto con el acequero y repartidor de El Palmital

1571-octubre-13. Guía

Alonso de Caravajal y Juan de Herrera, alcaldes del agua del heredamiento del Palmital, de la villa de Guía, dan a Hernán Domínguez, vecino de Guía, el acequia y acequias del heredamiento del Palmital, para que como tal acequero y repartidor tenga a su cargo y custodia la dicha acequia y agua de ella, por espacio de un año que comienza desde primero de este presente mes de octubre hasta ser cumplido, durante el cual ha de tener a su cuidado las dichas acequias bien reparadas, enhiestas y limpias, y la contra acequia.

Al cabo del dicho tiempo ha de dejar las acequias limpias y estancas como las recibe, y si de noche se quebrare alguna parte de dicha acequia y se derramare o perdiera alguna agua ha de ser obligado a tapar la dicha acequia y darla tapada otro día siguiente a víspera puesta en el repartimiento, que es al membrillo, y no dándola tapara a la dicha hora y toda el agua que faltare de allí en adelante la ha de pagar al dueño de la dicha agua, y los absolveos o absuelvos de avenidas y quebradas pudiéndolo hacer un peón lo ha de hacer el acequero y siendo más ayudando un peón ha de ser a costa de los herederos del agua. Por su trabajo y cuidado ha de haber y llevar 40 doblas en cada un año, por los

tercios del mismo, y para la cobranza de ello le han de dar cada cuatro meses copia y mandamiento para que los herederos del agua le paguen tal como se acostumbra pagar a los acequeros .

A.H.P.L.P., Diego Flores de San Juan, n° 2.325, f. 94 r.

9

Contrata de guarda de la acequia de los Canales

1574-julio-25. Las Palmas

Juan Sánchez de Canseco, Bartolomé de Viñol, Gaspar Ardid, Francisco de Campos, como herederos que son del acequia y agua de los Canales, por ellos y los demás herederos, por la presente dan a guarda la acequia y nombran por acequero y repartidor de ella a Francisco Afonso, trabajador, estante en esta isla, la cual acequia le dan con las condiciones siguientes:

1°. Afonso ha de ser obligado a tapar cada noche el albercón donde se recoge el agua que es a la entrada del Lentiscal y recoger en él el agua de la acequia toda la noche y a la mañana destaparlo para que vaya con fuerza, con condición de que ha de avisar con antelación al heredero cuya fuere el agua que así entrare para que la vaya a recibir y entregársela a su tiempo y con condición que en estos cuatro meses, que se entienden julio, agosto, septiembre y octubre, ha de ser obligado a poner una ayuda en La Vega por razón de los ganados, para que no se acerquen a la acequia y a la madre a su costa, y no lo haciendo los herederos lo puedan poner y sean creídos por su juramento, y se le pague de su soldada el salario que se le diere.

Es condición que ha de ser obligado a denunciar ante los alcaldes de la acequia a todas las personas que tomaren agua de ella no siendo suya, y no lo haciendo que pague por cada una seis doblas de pena y el agua.

Es condición que no consienta juntar el agua de Tasautejo con la de Tafira ni que pase a Tafira y si la dejare pasar y no lo hiciere saber a los herederos, para su conocimiento, caiga en pena de 2.000 maravedís.

Es condición que durante el dicho tiempo ha de ser obligado a tener la dicha acequia limpia y transitada desde la madre en que ha de toma el agua Pedro de Mendoza en Tafira, de manera que no se pierda ninguna porque se la dan limpia y así la ha de tener en cada mes y asimismo la ha de dar limpia a los alcaldes de la dicha acequia, y si no que los herederos la puedan limpiar a su costa.

Es condición que, porque algunos que tienen sus heredades en Tasautejo y en La Vega, contra la voluntad de los herederos del agua de Tafira quisieren tomar alguna agua por arriba no la teniendo, en especial el doctor... diciendo que se la da Miguel y Cristóbal... en recompensa, no le podáis dar ni consentir que la tome sin que el tal heredero se la dé sino fuere del repartimiento de Tafira so pena de 2.000 maravedís.

Es condición que si el albercón estuviere sucio y se quisiere limpiar sea obligado a ayudar a limpiarlo con su persona sin interés alguno.

Es condición que si las avenidas se llevaren la madre de la dicha acequia o alguna parte de la acequia sean los herederos obligados a reponerla con la persona del acequero.

Con estas condiciones le dan a guarda la acequia por tiempo y espacio de un año que comienza a contarse desde primero de agosto, por razón de 60 doblas de oro a pagar por tercios que le pagarán los herederos conforme al agua que cada uno tiene y el que no pagare se le pueda quitar de agua.

A.H.P.L.P., Luis de Balboa, n° 860, f. 183 r.

10

Concierto para construir y adobar una
acequia en el barranco de Abtiacar

1578-febrero-17.- Las Palmas

Francisco de Torres y Francisco Méndez, regidor, dicen que por cuanto ellos tienen sus heredades en el término de la Vega, en el barranco que dicen de Abtiacar, en donde tanto el uno como el otro han regado de invierno, y con el agua que va al barranco de muchos años y de muchos tiempos, y con las avenidas pasadas el barranco ha robado la marca por donde se tomaba el agua y están y quedan los almatriches y acequia antigua, la cual pasa por la heredad que ahora hace Gaspar de Betancor, que linda con el parral del dicho Francisco de Torres, y por allí viene a dar a su parral y al del dicho Francisco Méndez, que hubo de Alonso Suarez, y esa propiedad siempre ha tenido las dichas heredades, y porque ahora quieren adobar la dicha acequia y sacarla y contribuir en ello ambos, y si Gaspar de Betancor quiere regar con ella que es cuando el barranco viene de avenida, ha de ser obligado a contribuir.

Acuerdan por tanto que a partir de ahora ha de haber un orden de manera que ha de regar primero el heredero más lejano y hasta que se acabe y se pueda hacer la dicha acequia, y luego sucesivamente y para reparar la dicha acequia y aderezar la madre de ella, son concertados con Antonio Madera, albañil, que ha de ser obligado a aderezar la madre que se toma en el barranco de la ciudad para que el agua entre por la acequia antigua la cual ha de sacar y tomar más arriba de donde se solía tomar, para estar fluida, y para ello ha de quebrar y horadar un risco, y Francisco de Torres le ha señalado al albañil por donde ha de venir la acequia y asimismo donde fuere menester hacer almatriche y ha

de hacer la dicha acequia hasta llegar al barranquillo, obligándose ellos a poner la canal del almatriche del dicho barranquillo y la cal necesaria, y por sacar la dicha madre y dejarla fija. Por su trabajo le pagarán al albañil 41,5 doblas, dándola acabada de hoy en un mes.

A.H.P.L.P., Melchor de Solís, n° 876, f. 153 r.

11

Autorización para que los alcaldes contraten acequero

1580-marzo-9.- Canaria

Don Pedro Salvago, arcediano de Fuerteventura y canónigo de la catedral, Ambrosio López, canónigo, Jerónimo de Viñol, Juan de..., Pedro Martínez de la Vega, Gaspar Ardid, Luis de Balboa y Andrés Ortiz, vecinos, herederos del agua de Tafira, por ellos y los demás herederos, dicen que por cuanto el acequia de Tafira necesita que se limpie y en la de los canales hacer los reparos necesarios para que el agua venga siempre expedita, es necesario que se busque acequero que la sirva y se le pague por los tercios del año, por ello dan consentimiento para que los alcaldes que se nombraren en el presente año y en los venideros tengan facultad para coger acequero o acequeros y señalarles el salario que les pareciere y el que se pague por la orden que los dichos alcaldes señalaren y puedan hacer limpiar la dicha acequia todas las veces que les pareciere y el albercon y las canales y los demás reparos que conviniere hacer en la dicha acequia y madre de ella para que el agua venga a Tafira y los demás negocios concernientes a la acequia, y se obligan que los herederos han de pagar cada uno conforme al agua que tuvieren.

A.H.P.L.P., Luis de Balboa, n° 865, f. 423 r.

12

Servicio y guarda de la acequia de la Mina de
Tejeda

1585-junio21. Las Palmas.

Bartolomé de Fuentes, vecino de Tejeda, se obliga servir a los herederos del agua de la vegueta de Santa Ana de esta ciudad, y herederos del agua que viene al acequia del Dragonal, que es de los herederos de Jerónimo de Mayuelo, y este servicio hará en el acequia de la mina de Tejeda, en tal manera que tendra desde el martes 20 de este mes en doce días la dicha acequia por donde viene la dicha agua limpia desde el nacimiento de la dicha agua que entra por la boca del camino hasta que salga de la dicha boca de la mina toda el agua que se pudiere sacar y aprovechar y aprovechandose de las fuentes y manantiales, y bien limpia, de manera que por su culpa no se pierda el agua teniendolo siempre limpio y bien aderezado hasta fin del mes de noviembre, y de esta fecha al dicho tiempo viniere algún barranco de avenida en tal manera que tupa o quiebre el acequia y la madre, que los dichos herederos sean obligados a dar cuatro peones para que con su persona le ayuden a la limpieza, y por su trabajo le ha de dar Blas de la Vega 30 doblas de oro, pagadas 15 luego y las otras 15 habiendo limpiado el acequia.

A.H.P.L.P., Bernardino Rosales, n° 889, f. 183 r.

13

**Los herederos de Las Canales nombran
acequero**

1587-febrero-23.- Las Palmas.

Pedro Salvago, arcediano de Canaria, Ambrosio López, canonigo, Pedro Martínez de la Vega, secretario del Santo Oficio, Lorenzo de Zurita, y Tomás de Ariñez, herederos del agua de las canales que viene a Tafira, por ellos y los demás herederos, nombran por su acequero y repartidor de las dichas aguas a Francisco de Silva, vecino de La Vega, por tiempo de un año que comienza con la fecha de esta carta hasta ser cumplido, con las condiciones siguientes. 1^a el dicho ha de ser obligado a venir todos los días a la dicha acequia del heredamiento desde el batan que dicen hasta la madre del agua de tal manera que no se piedad, ni quiebre ni se hurte ninguna agua de la acequia, durante el dicho año. 2^a Es condicion que durante el dicho tiempo no consienta que en la dicha agua de Tafira entrare ninguna persona para regar, y si ello ocurriere ha de avisar de ello a los alcaldes de las aguas del dicho heredamiento para que lo remedie y hagan sus diligencias como convenga. 3^a Es condición que cada y cuando que los dichos herederos dieren gente para limpiar la acequia y quisieren hacer algunos reparos durante el dicho año ha de ser obligado a asistir con la dicha gente y hacer lo que fuere necesario en la acequia. 4^a. Es condición que todo el ganado que hallare en la dicha acequia haciendo daño durante el dicho tiempo lo ha de matar conforme al conocimiento y comisión que le dan para ello. 5^a. Es condición que desde el dicho batan a la madre del agua no ha de consentir dar lugar a que ninguna persona tome ninguna agua ni abra torna alguna aunque sea de consentimiento de los herederos ni de alguno de ellos por ninguna manera y si alguno lo hiciere ha de acudir a los alcaldes para

que sea castigado. 6^a ha de ser obligado a limpiar toda la dicha acequia desde el batan a la madre del agua a su costa , bien limpia a contento de los alcaldes que es o fueren del dicho heredamiento, y se ha empezar a limpiar el miercoles primero que se contaran 25 de febrero hasta haber acabado salvo las canales que sea necesario adobar a costa de los herederos, aunque el ha de asistir con su persona a ayudar hasta que este limpia en los ocho días primeros siguientes a su costa, y cada vez que los dichos alcaldes se lo indicaren desde el molino hasta las últimas canales lo cual ha de limpiar con agua conforme a donde le señalaren los alcaldes, por lo cual le han de pagar 400 reales nuevos, los cuales le dan en dos días de agua que por carta arriendan a don Pedro Salvago y Ambrosio López, en precio cada día de agua de 200 reales, y en cuenta de lo dicho le dan 200 reales.

A.H.P.L.P., Teodoro Calderín, n° 896, f. 831 r.

14

Contrato para nombrar repartidor de las aguas de la vega mayor de Telde

1590-abril-8.- Telde.

Andrés de Betancor y Jusepe Hernández, alcaldes de las aguas de la vega mayor de Telde, y como Juan Tello y Martin de Osorio, regidores, y Diego Ruiz de Salazar, Marcos de León, Baltasar de Escobar, Pedro Mayor, Pedro Pérez, Juan Xara, Juan Vélez de Valdivielso, García Ruiz y Sebastián González, todos herederos y señores de las aguas de la vega mayor, dicen que en cuanto a ellos como a tales señores y herederos de las aguas de la vega mayor, les incumbe nombrar persona

para sea el que reparta las aguas, dando a cada uno lo que le pertenece conforme al estilo que siempre se ha tenido y tiene por sus dulas como les fuere entrando conforme al repartimiento antiguo, y porque Simón Rodríguez lo ha hecho muchos años y siempre les ha servido y hecho el dicho oficio de repartidor bien y fielmente con toda diligencia y cuidado, por lo cual merece que se le prorrogue y aumente más tiempo del que le queda por servir en la dicha acequia, por tanto por ellos y en nombre de los demás herederos que hay en el repartimiento de la vega mayor nombran de nuevo a Simón Rodríguez para que les reparta las aguas de la dicha vega mayor por tiempo y espacio de dos años, los cuales han de empezar a correr desde el primer día del mes de diciembre de este año para que use el dicho oficio de tal fiel y reparta las aguas como lo ha hecho hasta aquí, trayendo siempre su azada y espuerta y teniendo el cuidado que para semejante oficio se requiere guardando y cumpliendo lo que esta ordenado y establecido por las ordenanzas de la isla y las demás condiciones contenidas en la escritura que Bernardino García y Juan Vélez de Valdivielso, alcaldes que fueron de las dichas aguas, pusieron y ordenaron ante Hernando Centeno, escribano público, que fue de esta ciudad, en 10 de agosto de 1583, y en todo ha de tener mucho cuidado y tener buena cuenta con sus dueños de las aguas, y se obligan por ellos y los demás herederos de pagarle 9 reales nuevos por cada suerte de las que reparta en cada un año, y se le pagaran de 4 en 4 meses como los fuere sirviendo.

A.H.P.L.P., Jusepe Hernández, n° 3131-f. 45 r.

15

Contrato para la ejecución de una acequia
en La Vega

1591-octubre-15. Canaria

Baltasar Pérez, vecino de La Vega, reconoce que esta convenido y concertado con Juan Ruiz de Alarcón, regidor, y con Pedro de Vera, vecino, para hacerle y sacarle una acequia desde el molino que dicen del licenciado de la Coba, que es donde fenecce el acequia que viene al dicho molino, antes que llegue al herido y canal, por donde muele, y ha de llegar con el acequia que tiene que hacer hasta el acequia del molino donde libremente pueda meter el agua por la dicha acequia que tiene que hacer y así ha de ir haciendo y siguiendo el acequia por aquella ladera hasta meterla y que llegar el agua a la palma y llano que dicen de Martín de Vera, procurando que vuele y suba la dicha acequia el altor que pudiera para llegar y alcanzar las tierras que el dicho Juan Ruiz de Alarcón tiene encima del dicho llano de La Palma que dicen de Martín de Vera para que pueda regar todo lo que pudiere alcanzar el dicho Juan Ruiz de Alarcón a las dichas tierras y meter el agua.

Hará el acequia y se obliga forzosamente a hacerla hasta llegar a las dichas tierras y la hará buena y ancha con buenos trastes de tal manera que se pueda meter toda el agua que llegue al llano de La Palma, que es del dicho Pedro de Vera, la cual le ha de hacer estanca y lista que puede llevar dos azadas y en las partes donde fuera necesaria la hará con cal que le darán la que fuere menester para poner en las partes donde hubiere cascajo y se embebiere el agua. La encajara y con la cal que le dieren la hará y enlajará de manera que vaya el agua por acequia lista y corriente para que lleguen las dos azadas de agua a las dichas tierras,

y ha de limpiar la acequia que viene del barranco de la Angostura al molino del dicho Ortega.

Todo a costa de los dichos porque de allí en adelante lo ha de meter por la acequia, la cual dará acabada dentro de dos meses que corren desde primero de noviembre, de tal manera que, aunque venga avenida no se caiga, por todo lo cual le han de pagar cien ducados y 10 fanegas de pan, ocho de centeno y dos de trigo, que le han de pagar el primer tercio luego y el segundo cuando llegare con la acequia hasta donde dicen el agujero que es frontero a donde dicen la cueva de los frailes y el último tercio luego que llegue el agua por el acequia hasta las tierras.

A.H.P.L.P., Alonso Fernández de Saavedra, n° 801, f. 181 r.

16

Destajo para limpiar la acequia de la Mina

1591-mayo-15.- Las Palmas

Francisco de Torres, vecino, se obliga en favor de los herederos del agua de la Mina de Tejada, que viene y se reparte en la vegueta de la ciudad y barranco de ella, y de Juan Hernández Talavera, alcalde de las dichas aguas, en nombre de los herederos, de tomar a su cargo y destajo y hacer limpiar y echar y hacer pasar el agua de la mina de Tejada, limpiando de la mina para arriba hasta la madre y adobarla y de la mina hacerla que salga por la boca de ella de la banda de la ciudad.

Empezara a limpiar y echar la dicha agua desde veinte de este mes de mayo llevando para ello toda la gente que fuese necesaria para la dicha limpia y entrar dentro de la mina si fuese necesario gente con hachas por si tiene algún embarazo de palos y ramas para sacar, y la dicha limpiada la hará desde el dicho día y la dará limpia que salga agua

por la banda de la ciudad a fin del mes de mayo, y asimismo se obliga a tener siempre limpia y enhiesta la madre para que venga el agua y pase por dicha mina a esta banda entrante el mes de junio hasta todo el mes de noviembre, todo por precio de 370 reales, a cuenta de lo cual le han de dar 100 reales.

A.H.P.L.P., Bernardino de Palenzuela, n° 929, f. 226 r.

17

Contrato de prórroga del oficio de repartidor de agua en la acequia de la vega mayor de Telde

1592-mayo-14.- Telde.

Francisco de la Mata, regidor, y Baltasar de Escobar, alcaldes de las aguas de la ciudad de Telde, y Gaspar González, alcalde ordinario de ellas, y Diego Ruiz de Salazar, por él y por el señor doctor Luis Ruiz de Salazar, su hermano, y Juan Tello, el viejo, regidor de la isla, y Jusepe Hernández, capitán de infantería y Felipe de Soberanis, y Alonso de Zurita, Marcos de León, Andrés de Betancor, capitán de infantería, y Juan de Santiago Osorio, Juan Suarez, regidor de la isla, y Juan Vélez de Valdivielso, por ellos y por los demás herederos de las aguas de la vega mayor de ella, dicen que por cuanto Simón Rodríguez, presente, les ha servido en repartir las aguas a ellos y a los demás herederos de la vega mayor, y ha usado bien e fielmente su oficio dando buena cuenta verdadera a cada heredero y aviso de cuando le entraba agua con mucha solicitud, y atendiendo a que dicho servicio es digno de remuneración, por tanto en la mejor vía y forma le prorrogan en el dicho oficio otros cuatro años y que estos corran en fin del nombramiento hecho ante

Vicente López, escribano público de Telde, para que sirva de repartidor otros cuatro años durante los cuales ha de repartir y dar a cada uno su agua, avisándole con un día de antelación, y trayendo en su servicio una azada y una espuerta asignando las aguas y tornas repartidas en cada día y haciendo todo aquello que es obligado a hacer cualquier buen y fiel repartidor de semejantes heredamientos guardando y cumpliendo todo como lo hizo en la época en que fue alcalde Bernardino García, y pagarle de salario por cada una suerte de agua 9 reales en cada un año cada heredero.

A.H.P.L.P., Francisco Solís, n° 2600, f 50 r.

18

Contrato de acequero y repartidor de aguas del heredamiento del Palmital

1594-enero-2- Guía.

Bernardino Cigala y Juan de Betancor Bracamonte, como alcaldes que son de las aguas del heredamiento del Palmital, y por lo que toca a todos y cada uno de los herederos de la dicha agua y buena acequia de ella, dan el acequia del dicho heredamiento y nombran por repartidor de ella a Bartolomé de Fuentes, vecino de Tejeda, para que como tal repartidor tenga cuenta y razón de las aguas, las cuales tienen 4 azadas y catorce suertes cada mes, sirviendo el oficio de acequero y repartidor diligentemente obligándose y se obliga a avisar a los herederos de las dichas aguas siempre un día antes que le entre el agua de modo que si así no lo hiciere perdiere la paga.

Ha de visitar la acequia cada día y en el repartimiento ir a la mañana y entregar a cada uno lo suyo y a la noche, para comprobar que ninguna persona haya tocado el agua y si fuere así ha de ser obligado a denunciarlos y a los ganados que entrasen en la acequia para que se les castigue conforme a la ordenanza. Ha de tener el acequia limpia, y así dejarla el tiempo que dejare su oficio, y cuando se hubieren de meter las avenidas los herederos la meterán con que no se reparta o pongan una persona o peón y que no pueda andar ningún ganado en las aguas, todo por razón que ha de cobrar de los herederos en cada un año 33.600 maravedís que son en 56 suertes a razón de 600 maravedís por suerte, a pagar por tercios del año, y ha de correr el dicho repartimiento por desde 12 días de este presente mes de enero.

A.H.P.L.P., Juan de Quintana, n° 2335, f. 8 v.

19

Contrato de guarda de la acequia real de Aguatona

1594-octubre-29. Agüimes

Melchor Lorenzo, heredero y alcalde del agua del heredamiento de la villa de Agüimes, en nombre de todos los herederos del acequia real de Aguatona, vecino de Agüimes, da a guarda a Pedro del Pozo, vecino de Agüimes, el acequia real de Aguatona para que sea acequero de ella, que es y se entiende desde el molino de Francisco Perera al colmenar, hasta la suerte que dicen de la madre de Diego de Tovilleja, por tiempo y espacio de un año, que se cuenta desde el día 22 de julio de este año y se cumplirá a 20 de julio del año próximo de 1595, por precio

de 54 doblas de oro, que cobrara de todos los herederos que gozan de las aguas de la acequia, por tercios, haciendo los repartimientos entre los herederos, y el que no le pagare se le descontara del agua.

La acequia se le entrega limpia y desterrada, la cual ha de tener siempre limpia y los trastes de ella limpios, de tal modo que se pueda ir a visitar cuando quisieren los alcaldes y herederos, y así siempre durante el dicho tiempo que ha de andar en la dicha acequia limpia y corriente, trabajando en ella, y repartiendo las aguas a los herederos cuyas fueren de tal manera que por falta de ello no se puedan dar las aguas.

Ha de tener la acequia y los trastes siempre limpios de montes, y francos y enhiestos de tal manera que no se caigan, a su costa durante el dicho tiempo, y si de otra manera lo hiciere que a su costa y misión se mande a hacer y a adobar y a limpiar y desverar, por los alcaldes que son o fueren.

Ha de ser obligado durante el dicho tiempo a andar por la dicha acequia con su espuerta y azada, y que no pueda tener hacienda en que se ocupar, ni repartir agua, sino solamente siembre cuatro fanegas de sementera, dos de riego y dos de sequero, y si de otra manera lo hiciere se le pueda quitar.

Ha de ser obligado a tener la acequia limpia de manera que por falta de ello no se pierdan las aguas y si se perdieren se las pague a sus dueños y ha de repartir las aguas a las horas que se suelen y acostumbran repartir por los acequeros pasados conforme al tiempo del año, y asimismo ha de ser obligado a visitar el repartimiento a medio día y las tierras, conforme las ordenanzas lo mandan so las penas contenidas, y las tierras que no llevaren agua repartida tenerlas tapadas y si algún hilo de agua fuere perdido por ellas que por cada uno se os lleve 60 maravedís de pena conforme a la costumbre, y que no pueda ir durante el dicho tiempo de un año ir a trabajar a otra hacienda sino en la dicha acequia, so pena de quitarle la dicha acequia.

Asimismo, ha de ser obligado a denunciar las penas en que incurrieren los que hurtaren las aguas y a los ganados que se estuvieren en la dicha acequia y de todos los que fueren contra las ordenanzas para que sean castigados y paguen el daño que hicieren y el agua a sus dueños.

También ha de ser obligado que tres días antes que diere el agua al heredero que la ha de gozar lo ha de avisar como le envía el agua para que la goce en su hacienda y donde quisiese y sea obligado a se la encaminar a su hacienda y para donde se hubiere de regar, teniendo cuenta de todo.

No podrá comprar agua ninguna para él ni para ninguna persona sin que primero diga quien la vende y quien la compra y todo tenerlo escrito en el repartimiento, so pena que si de otra manera lo hiciere se le pueda quitar la acequia y pagar el agua y daño a la parte.

Si por alguna avenida se quebrare la dicha acequia o por otra causa y que los peones se pudieren adobar los haga adobar a su costa y donde no que los alcaldes que son o fueren lo hagan hacer a su costa porque no se pierdan las aguas y si se perdieren que sea obligado a pagársela a sus dueños, y mientras estuviere quebrada la acequia no reparta agua sino que se ocupe de trabajar en su arreglo y si la quiebra de la dicha acequia fuere de más costo de los dichos dos peones que los herederos la hagan a su costa y que él como persona que goza de salario de la dicha acequia trabaje en ella hasta que se recoja la dicha agua, y mientras trabaje en ello no gane nada sino solo la parte del tercio.

Asimismo ha de ser obligado a hacer todo aquello que un buen acequero está obligado a hacer, y al cabo del año sea obligado a entregar la acequia limpia y desterrada y los trastes de ella que se puedan ver y visitar.

A.H.P.L.P., Francisco Díaz Pelos, n° 2.487, s.f.

20

Litigio entre acequeros

1596-octubre-3.-Canaria

Ante el escribano y testigos Gonzalo Hernández y Gaspar Rodríguez, alcaldes de las aguas de esta ciudad, dijeron que al presente hay litigio entre los acequeros Antonio Luis y Cristóbal Suárez, sobre cuál debía ejercer el oficio, porque uno y otro habían sido nombrados por los herederos, y porque a ellos como alcaldes correspondía el nombramiento de tal acequero, y por convenir al aprovechamiento de la dicha agua y porque el dicho Antonio Luis es persona suficiente y de confianza para llevar el dicho oficio, por estas razones y por otras que le mueven, dijeron aprobaban el nombramiento hecho por los herederos de la dicha agua en Antonio Luis de acequero y repartidor por tiempo de dos años y lo afirman para que el dicho Cristóbal Suarez no ejerza el oficio.

A.H.P.L.P., Francisco Suarez, n° 907, f. 401 r.

